

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

MARZO 2016

NOTAS DE DESGLOSE

A-1.- INFORME DE LAS OPERACIONES DE AMÉRICA MÓVIL AL MES DE MARZO 2016.

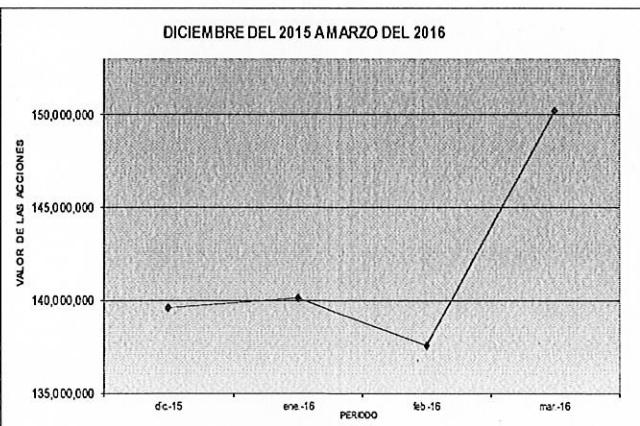
Al cierre de marzo del 2016, quedó registrado el valor de las acciones por un importe de \$150'224,525, que comparando el valor de las mismas al cierre de diciembre del 2015 por la cantidad de \$139'617,001, refleja un incremento de 10'607,524, que representa una utilidad del 7.60% en su valor.

Serie	Acciones	Precio	Total
AMEX A	3'449,376	13.50000	46'566,576
AMEX L	7'318,350	13.43000	98'285,441
SITES A	172,469	9.87047	1'702,350
SITES L	365,918	10.03000	3'670,158
Total			150'224,525

El cuadro y gráfica siguientes, muestran el comportamiento del valor de las acciones América Móvil de diciembre del 2015 a marzo del 2016.

MES	VALOR DE LAS ACCIONES AL CIERRE DEL MES	UTILIDAD	PÉRDIDA
dic / 15	139,617,001		

dic / 15	139,617,001		
ene / 16	140,159,543	542,542	
feb / 16	137,546,291		2,613,252
mar / 16	150,224,525	12,678,234	
SUMA ACUM DE ENE A MAR/2016	13,220,776	2,613,252	
UTILIDAD ACUM DE ENE A MAR/2016	10,607,524		



Dichas acciones forman parte del activo disponible en caja y bancos al cierre de marzo del 2016.

A-2.- CONCESIONARIOS.

El saldo de esta cuenta por \$44'526,407, refleja un incremento del 12.31% en comparación con lo registrado al cierre de diciembre de 2015, a continuación se muestra la variación

DICIEMBRE 2015	MARZO 2016	VARIACIÓN
\$39'645,663	\$44'526,407	4'880,744

A-3.- CLIENTES.

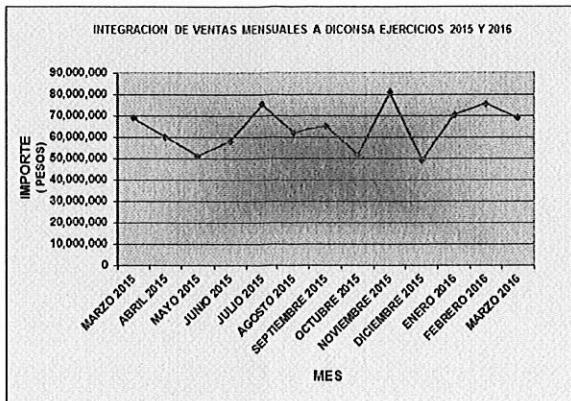
El rubro de clientes se integra básicamente de los saldos de las operaciones celebradas con Diconsa, S.A. de C.V. y otros clientes como se señala a continuación:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2015	MARZO 2016	VARIACIÓN
I) DICONSA	\$184'400,698	\$245'205,316	\$60'804,618
II) Otros Clientes	\$605,785	\$739,316	\$133,531

I.- Al comparar el saldo de Diconsa al mes de marzo de 2016 con el de diciembre de 2015, se muestra un aumento de \$60'804,618, que representa el 32.97%.

La integración de ventas mensuales de Diconsa correspondientes al periodo de marzo 2015 – marzo 2016 se integra a continuación:

INTEGRACION DE VENTAS MENSUALES A DICONSA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015 y 2016	
MES	IMPORTE A PESOS
MARZO 2015	68,901,467
ABRIL 2015	59,962,650
MAYO 2015	51,142,647
JUNIO 2015	57,905,959
JULIO 2015	75,273,177
AGOSTO 2015	61,865,839
SEPTIEMBRE 2015	65,135,439
OCTUBRE 2015	51,641,182
NOVIEMBRE 2015	80,817,920
DICIEMBRE 2015	49,167,297
ENERO 2016	70,292,018
FEBRERO 2016	75,495,650
MARZO 2016	68,829,869



II.- El saldo de otros clientes por un importe de \$739,316 corresponde a las ventas realizadas a crédito con los organismos que se indican a continuación:

OTROS CLIENTES	DICIEMBRE 2015	MARZO 2016	VARIACIÓN
a).-Dependencias Oficiales	55,044	74,836	19,792
b).-Org. Asistenciales, Asociaciones Ganaderas, etc.	546,781	664,480	117,699
c).-Sector Salud	3,960	0	(3,960)
TOTAL	\$605,785	\$739,316	\$133,531

a) Dependencias Oficiales.- Se integra por la venta de leche de abasto social en los Estados de Coahuila por \$(8), Sonora por \$64,944 y Yucatán por \$9,900.

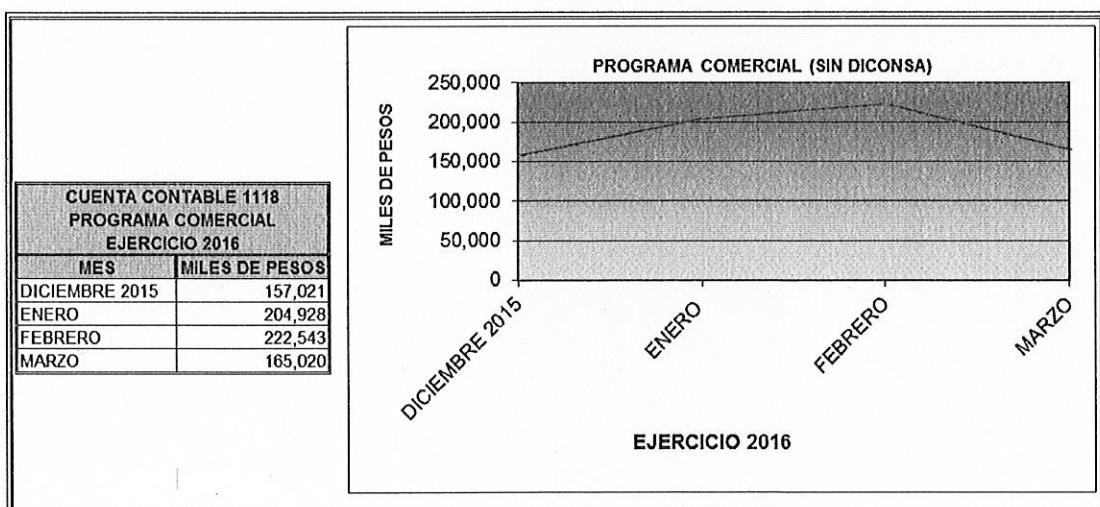
b) Organizaciones Asistenciales (Casas Hogar, Albergues, Fundaciones, etc.) y Asociaciones Ganaderas.- Corresponde a la facturación de marzo de este año y al compararlo contra el saldo al 31 de diciembre de 2015, se muestra un incremento de cartera por \$117,699; la integración por centro de trabajo de Organizaciones Asistenciales y Asociaciones Ganaderas es la siguiente:

CENTRO DE TRABAJO	DICIEMBRE 2015	MARZO 2016	VARIACIÓN
Nuevo León	2,705	4,865	2,160
Tamaulipas	2,766	792	(1,974)
Baja California	4,756	6,732	1,976
Chihuahua	42,125	43,224	1,099
Jalisco	(602)	3,960	4,562
Sonora	648	648	0
Sinaloa	59,796	67,320	7,524
Nayarit	1,980	1,980	0
Colima	0	2,376	2,376
Guanajuato	12,744	7,452	(5,292)
Guerrero	2,613	3,803	1,190
Yucatán	187,704	288,288	100,584
Oaxaca	6,598	6,916	318
Valle de Toluca	215,424	226,116	10,692
Puebla	7,524	8	(7,516)
TOTAL	\$546,781	\$664,480	\$117,699

c) Al mes de marzo no se existe facturación para este rubro.

A-4.- CUENTAS POR COBRAR PROGRAMA COMERCIAL.

Al 31 de marzo del 2016, se presenta en la Gráfica siguiente la operación de cuentas por cobrar del Programa de Leche Comercial (sin incluir la cartera de Diconsa) con respecto al cierre del ejercicio 2015:



El saldo de este rubro al cierre del mes de marzo por \$165'019,659 corresponde a ventas realizadas a diversos organismos que se muestran a continuación:

PROGRAMA COMERCIAL	DICIEMBRE 2015	MARZO 2016	VARIACIÓN
a) S.S.A.	313,075	720,140	407,065
b) Dependencias Oficiales	14'357,871	16'685,819	2'327,948
c) D.I.F.	1'699,972	1'784,155	84,183
d) Sector Privado	136'123,264	140'452,130	4'328,866
e) Diversos	4'526,330	5'377,415	851,085
TOTAL	\$157'020,512	\$165'019,659	\$7'999,147

- a) Corresponde a la facturación de leche comercial a la Secretaría de Salud en los centros de trabajo de Nuevo León por \$180,359, San Luis Potosí por \$428,910, Sinaloa por \$26,786 y Baja California Sur por \$84,085.
- b) Se refiere a la facturación de leche comercial a los Estados y Municipios en los centros de trabajo, así como a dependencias de salud a nivel estatal como son; Nuevo León por \$1'275,793, Tamaulipas por \$466,807, San Luis Potosí por \$203,443, Coahuila por \$8,042, Chihuahua por \$387,375, Sonora por \$439,396, Durango por \$166,176, Baja California Sur por \$129,706, Colima por \$786,077, Jalisco por \$32,743, Zacatecas por \$925,190, Nayarit por \$164,851, Guanajuato por \$812,561, Aguascalientes por \$106,486, Michoacán por \$679,237, Oaxaca por \$293,631, Yucatán por \$266,645, Guerrero \$341,665, Tabasco por \$738,791, Veracruz por \$455,169, Quintana Roo por \$1'459,387, Campeche por \$4,158, Querétaro por \$348,339, Metropolitano Norte por \$4'834,371, Morelos por \$113,352, Puebla por \$415,759, Metropolitano Sur por \$84,579, Hidalgo por \$586,973 y Tlaxcala por \$159,117.

3

c) Entregas de productos del Programa Comercial al D.I.F. por los centros de trabajo de Durango por \$25,065, Veracruz por \$1'547,911, Querétaro por \$23,724 y Valle de Toluca por \$187,455.

d) Es la facturación al mes de marzo del presente por la venta de productos comerciales a Organizaciones Asistenciales (Guarderías, Institutos, etc.) y Empresas de la Iniciativa Privada, que al compararla con la de diciembre de 2015 por centro de trabajo se muestra lo siguiente:

CENTRO DE TRABAJO	DICIEMBRE 2015	MARZO 2016	VARIACIÓN
Nuevo León	106,184	145,625	39,441
Sonora	73,425	142,047	68,622
Sinaloa	228,247	147,679	(80,568)
Coahuila	28,935	20,465	(8,470)
Chihuahua	50,331,076	56,948,987	6,617,911
Baja California	142,202	211,504	69,302
Durango	4,962	9,239	4,277
Zacatecas	9,657	27,927	18,270
Colima	64,547	76,802	12,255
Guanajuato	(174)	4,795	4,969
Nayarit	8,900	3,021	(5,879)
Jalisco	15,584,098	15,925,279	341,181
Michoacan	23,853	1,225,844	1,201,991
Guerrero	4,464	39,239	34,775
Oaxaca	25,620	0	(25,620)
Yucatán	9,476	9,281	(195)
Campeche	336,086	616,983	280,897
Queretaro	238,272	285,514	47,242
Metropolitano Norte	33,731,183	20,967,900	(12,763,283)
Morelos	66,468	66,410	(58)
Valle de Toluca	11,339,133	13,718,316	2,379,183
Metropolitano Sur	23,766,650	29,859,273	6,092,623
TOTAL	\$136,123,264	\$140,452,130	\$4,328,866

e) La integración de este rubro comprende la facturación de leche entera en polvo del Programa Comercial a través de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles, así como de leche institucional a precio preferencial, de complemento de sabor

para personas de la tercera edad y leche Frisia, todo esto registrado contablemente en los siguientes centros de trabajo:

CENTRO DE TRABAJO	DICIEMBRE 2015	MARZO 2016	VARIACION
Nuevo León	19,598	15,595	(4,003)
Tamaulipas	836	8,496	7,660
San Luis Potosí	2,303	7,457	5,154
Coahuila	396	9,824	9,428
Chihuahua	98,617	117,987	19,370
Sinaloa	37,368	30,941	(6,427)
Sonora	19,029	30,417	11,388
Durango	21,064	38,848	17,784
Baja California Sur	691	8,839	8,148
Baja California	46,015	42,932	(3,083)
SUBTOTAL	\$245,917	\$311,336	\$65,419
Colima	161,057	198,500	37,443
Jalisco	439,822	345,671	(94,151)
Zacatecas	276,787	381,070	104,283
Nayarit	63,221	149,300	86,079
Guanajuato	510,597	449,404	(61,193)
Aguascalientes	41,422	624,577	583,155
Michoacán	245,444	396,843	151,399
SUBTOTAL	\$1,738,350	\$2,545,365	\$807,015
Oaxaca	17,974	16,228	(1,746)
Yucatán	75,781	87,887	12,106
Guerrero	287,830	190,526	(97,304)
Chiapas	197	0	(197)
Tabasco	637	0	(637)
Veracruz	197,693	214,200	16,507
Quintana Roo	(531)	(532)	(1)
Campeche	1,612	7,024	5,412
SUBTOTAL	\$581,193	\$515,333	\$(65,860)
Querétaro	189,816	177,461	(12,355)
Metropolitano Norte	501,561	631,946	130,385
Morelos	288,022	286,937	(1,085)
Puebla	15,310	21,984	6,674
Metropolitano Sur	168,685	196,770	28,085
Hidalgo	259,886	321,656	61,770
Valle de Toluca	520,953	356,642	(164,311)
Tlaxcala	16,637	11,985	(4,652)
SUBTOTAL	\$1,980,870	\$2,005,381	\$44,511
TOTAL	\$4,526,330	\$5,377,415	\$851,085

A-5.- RECLAMACIONES POR COBRAR

El saldo de esta cuenta se integra como se indica a continuación:

a) La cuenta de Funcionarios y Empleados se integra principalmente por anticipos para gastos pendientes de comprobar por concepto de viáticos, compras menores, seguro vehicular y gastos médicos mayores de dependientes económicos, y su integración es la siguiente:

1.-Gastos a comprobar (viáticos)	2'727,756
2.-Compras menores	1'256,753
3.-Seguro de vehículos	(183,599)
4.-Gastos médicos mayores de dependientes económicos	(90,057)
5.-Cargos al personal por préstamos según contratos colectivos de trabajo para: (juguetes, útiles escolares, etc.) y otros.	3'449,245
6.- Venta de Leche UHT	99,259
TOTAL	\$7'259,357

1.- Gastos a Comprobar (Viáticos).- El saldo al mes de marzo de 2016, corresponde a los anticipos otorgados al personal para realizar funciones asignadas en comisiones fuera del lugar de trabajo y que están pendientes de comprobación, su comparación con el saldo al 31 de diciembre de 2015 es la siguiente:

DICIEMBRE 2015	MARZO 2016	VARIACIÓN DIC. 2015/ MZO. 2016
\$1'457,587	\$2'727,756	\$1'270,169

2.- Compras menores.- Son anticipos para el pago de Licitaciones Públicas, cursos, telefonía celular, tenencias, derechos de agua, papelería, etc.

3.- Seguro de vehículos.- Esta subcuenta muestra el saldo al 31 de marzo de 2016 por concepto del seguro contratado por la empresa a cargo de los empleados por el periodo enero – diciembre de 2016.

4.- Seguro de Gastos Médicos Mayores de Dependientes Económicos.- Esta subcuenta muestra el saldo al 31 de marzo de 2016 por concepto del seguro contratado por la empresa con cargo a los empleados por concepto de gastos médicos de dependientes económicos, por el periodo enero – diciembre de 2016.

b) En la subcuenta de adeudos de Luz de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles se registran los compromisos pendientes de pago; para el presente mes la Gerencia Metropolitana Sur reconoció contablemente un importe de \$406,238 por concepto de adeudos de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles. Es importante señalar que también registró en Cuentas de Orden \$7'717,103, que corresponde al adeudo que se tiene con la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro, que se encuentra sujeto a revisión y depuración, por lo que al cierre de marzo 2016 continúa pendiente de pago.

La Gerencia Metropolitana Norte registró al mes de marzo de 2016, el adeudo a la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro en Cuentas de Orden por un importe de \$6'424,097 correspondiente al periodo comprendido del año de 2001 a octubre de 2009 y registró en la cuenta de Deudores Diversos el importe que adeudan Concesionarios y Distribuidores Mercantiles por un importe de \$75,443.

La subcuenta de Otros Deudores tuvo un incremento por \$1'160,601 comparada con el importe registrado al 31 de diciembre de 2015, y su integración es la siguiente:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2015	MARZO 2016	VARIACIÓN
Principalmente, por faltante de leche en centros de acopio a cargo de personal adscrito al Programa Guanajuato; así como diferencias en inventarios, cargos a transportistas, fletes, devoluciones DICONSA, crédito INFONAVIT, comisiones bancarias, cheques devueltos, recargos al IMSS, etc.	26,796,631	27'674,463	877,832

A-7.-IVA POR ACREDITAR

Al 31 de marzo de 2016, el saldo de este rubro suma un importe de \$110'399,948 integrándose como se señala a continuación:

MES	IMPORTE	CONCEPTO
Agosto de 2015	24'495,154	A petición de la Autoridad Fiscalizadora fue presentada nuevamente la solicitud de devolución ante la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos el 04 de Marzo de 2016 con número de folio DC971600001710, y con fecha 18 de Marzo emitió el oficio 900 04 01-03-00-2016-1810, solicitando diversa documentación, la cual está en proceso de preparación para ser entregada
Diciembre de 2015	8'365,021	Remanente del saldo a favor que se compensará contra los impuestos federales del mes de Marzo 2016
Enero de 2016	19'769,408	Saldo a favor que se compensará contra los impuestos federales del mes de Marzo 2016
Febrero de 2016	21'566,981	Saldo a favor que se solicitara su devolución en el mes de Abril de 2016
Marzo de 2016	27'816,239	Saldo a favor que se podrá compensar o solicitar su devolución a partir del mes siguiente a la presentación de la declaración en el mes de Abril de 2016
Marzo de 2016	8'387,145	IVA retenido a personas físicas que se acreditará en el mes siguiente a la presentación de la declaración en el mes Abril 2016
TOTAL	110'399,948	

A-8.- LIQUIDACIONES AL PERSONAL.

Los pagos al personal por despido se cargan a los resultados del ejercicio y su integración al 31 de marzo del 2016 es la siguiente:

NUMERO DE EMPLEADOS	IMPORTE
41	\$5'842,275

Los pagos por los conceptos de Liquidaciones por Indemnizaciones corresponden exclusivamente a los tres meses de sueldo y veinte días por año, registrándose en las subcuentas de gastos 0014 y 0114, del mismo nombre.

El importe registrado al mes de marzo del 2016 y su impacto en el resultado del ejercicio por tipo de gasto, se muestra a continuación:

Gastos de Padrón de Beneficiarios	463,144
Gastos de Distribución	563,388
Gastos de Administración	3'042,430
Gastos de Fabricación	1'230,298
Gastos de Centros de Acopio	0
Gastos de Venta	0
Gastos de Operación de Lecherías	543,015
TOTAL	\$5'842,275

A-9.- RECURSOS FISCALES.

La Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, hace

del conocimiento a la Entidad con oficio OM/DGPP/410.2749/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, que el presupuesto con Recursos Fiscales que le ha sido autorizado para el ejercicio 2016 es de \$2,844.3 millones, desglosado de la siguiente manera:

- a) Para cubrir el Deficiente de Operación del Programa de Abasto Social \$1,202.6 millones, etiquetados para recibirse a partir del mes de enero del año 2016, por lo que en dicho mes se recibieron \$150.0 millones, para febrero fueron liberados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público \$300.0 millones en marzo \$200.0 millones, de conformidad con el calendario establecido.
- b) Para la adquisición de la leche nacional \$1,641.7 millones, etiquetados para ser entregados por parte de la S.H.C.P. a partir del mes de enero 2016 y; de conformidad con el calendario autorizado en enero se recibieron \$500.0 millones, en febrero \$350.0 millones y para marzo \$350.0 millones.
- c) Para inversión física no se autorizaron recursos fiscales para el ejercicio 2016.

A-10.- PROGRAMA DE VENTA DE LECHE COMERCIAL.

Las ventas netas al mes de marzo de 2016 ascendieron a 78,632 miles de litros/sobres/kgs. Equivalentes y corresponden a \$ 417'784,914 situación que permitió obtener ingresos adicionales tendientes a lograr el equilibrio financiero de la entidad, su integración es la siguiente:

	Litros/Sobres/Kgs. (miles)	IMPORTE
Leche Frisia	7,819	71'391,508
Leche en polvo Institucional	528	4'771,703
Leche en polvo DICONSA	669	6'420,653
Leche en Polvo Saborizada	34	358,082
Leche Semidescremada	1,895	16'629,945
Leche Fluida Institucional U.H.T.	8,116	97'541,187
Maquila Multivitaminicos Vita Niño	43,092	14'328,090
Maquila Micronutrientes Nutriveda	11,693	4'092,480
Complementos Alimenticios	204	2'972,979
Subproducto Crema (kilogramos)	4,582	199'278,287
TOTAL	78,632	\$ 417'784,914

A-11.- ADQUISICIÓN DE LECHE NACIONAL A PRODUCTORES.

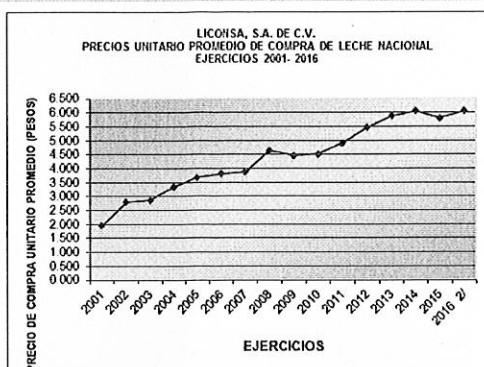
El total de leche nacional adquirida enero – marzo de 2016 ascendió a 206'454,481 litros con un importe de \$ 1,250'629,249 que está integrado de la siguiente manera:

ADQUISICIÓN DE LECHE NACIONAL ENERO - MARZO 2016		
CENTROS DE TRABAJO	LITROS EQUIVALENTES	IMPORTE (\$)
LECHE FRESCA		
P. A. S. CHIHUAHUA	67,744,527	408,833,397
G. E. JALISCO	79,050,565	481,956,854
P. A. S. ZACATECAS	4,809,654	29,593,673
P. A. S. GUANAJUATO	8,716,979	53,802,974
P. A. S. AGUASCALIENTES	7,814,856	48,387,109
G. E. MICHOACÁN	7,170,569	42,786,007
G. E. OAXACA	1,730,233	10,294,757
P. A. S. CHIAPAS	1,244,314	7,410,795
G. E. VERACRUZ	4,457,248	26,210,995
P. A. S. CAMPECHE	758,080	4,585,501
G. E. QUERÉTARO	797,146	4,778,096
GERENCIA METRO. NORTE	13,738,580	82,617,023
GERENCIA METRO. SUR	6,419,387	37,690,751
G. E. TLAXCALA	1,002,413	5,862,458
P. A. S. HIDALGO	999,930	5,818,859
TOTAL CENTROS DE TRABAJO LECHE FRESCA	206,454,481	1,250,629,249
TOTAL COMPRAS DE LECHE NACIONAL	206,454,481	1,250,629,249

1./ PAGO A PRODUCTORES

La integración histórica de compras y precios promedio de compras de leche nacional (líquida y en polvo) a productores en litros equivalentes de los ejercicios 2001 al mes de marzo 2016, se muestra a continuación:

EJERCICIO	LITROS EQUIVALENTES	IMPORTE	PRECIO DE COMPRA UNITARIO PROMEDIO
2001	24,901,321	48,519,437	1.948
2002	95,055,259	265,179,593	2.790
2003	183,145,656	525,514,550	2.869
2004	149,947,060	502,529,552	3.351
2005	278,414,158	1,025,592,008	3.684
2006	446,983,532	1,701,971,952	3.808
2007	382,459,269	1,480,519,321	3.871
2008	609,513,105	2,823,134,203	4.632
2009	631,528,120	2,818,556,019	4.463
2010	697,374,017	3,151,675,660	4.519
2011	706,772,518	3,468,304,423	4.907
2012	712,629,255	3,888,788,318	5.457
2013	697,677,694	4,103,637,059	5.882
2014	778,486,205	4,711,121,175	6.052
2015	864,854,313	5,020,416,937	5.805
2016 2/	206,454,481	1,250,629,249	6.058



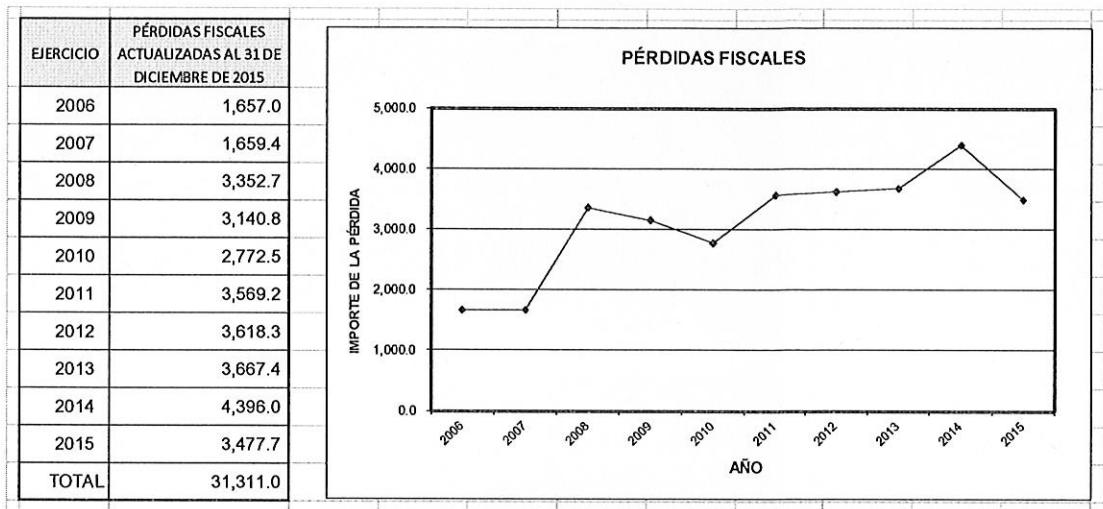
1./ INCLUYE COMPRAS DE LECHE LIQUIDA Y EN POLVO DE ORIGEN NACIONAL A LITROS EQUIVALENTES Y PRECIOS DE COMPRA PROMEDIO POR CADA EJERCICIO PAGADO A PRODUCTORES, NO INCLUYE GASTOS DE OPERACIÓN.

2./ PERÍODO ENERO-MARZO 2016

A-12.- PÉRDIDAS FISCALES

La declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de Liconsa por el año 2015 fue presentada vía electrónica al Servicio de Administración Tributaria el 30 de Marzo de 2016, determinándose una pérdida fiscal de \$3,477'713,014.00 (4,281.7 millones de pesos histórica y 4,396.0 actualizada para 2014). Las pérdidas actualizadas acumuladas pendientes de amortizar al 31 de diciembre del año 2015 suman 31,311.0 millones de pesos, en apego a las disposiciones establecidas en el 4º párrafo del Art. 57 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La integración anual de las pérdidas acumuladas, se muestra a continuación:



A-13.- OBLIGACIONES LABORALES

De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la entidad deberá pagar a sus trabajadores una prima de antigüedad cuando se separen de su empleo después de 15 años de servicio, o antes si son despedidos o fallecen. Esta prima será equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio cumplido, limitada a dos veces el salario mínimo de la zona económica.

La cuantificación y el reconocimiento de este pasivo laboral, se efectúan conforme a la metodología establecida en la Norma NIF D-3 "Beneficios a los Empleados", emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), para lo cual se toma como base el estudio actuarial que realiza un perito independiente. De acuerdo con los lineamientos vigentes en 2015 y para los años 2014 y 2013, señalados en la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05 (antes NEIFGSP-008), emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establece que el cálculo deberá apegarse a la metodología señalada en el Boletín D-3 Beneficios a los Empleados, siendo de aplicación obligatoria para la entidad, por lo

que los pagos al personal por la terminación de la relación laboral se aplican contra la reserva constituida para estos efectos.

El estudio actuarial que realiza el especialista en la materia, tiene como finalidad cumplir con la Norma de Información Financiera NIF D-3, "Beneficios a los Empleados" promulgado el día 28 de Agosto de 2007.

Liconsa ha adoptado la política durante más de 12 años de efectuar el cálculo con los datos obtenidos al 31 de diciembre de cada año, para registrar la provisión en el próximo ejercicio.

La información que requiere para llevar a cabo este reporte de cálculo de valuación actuarial del plan de financiamiento de la prima de antigüedad por cada centro de trabajo al 31 de diciembre del año anterior es la siguiente:

- Último sueldo actualizado de todo el personal
- Relación vigente del personal
- Fecha de alta de cada uno de los trabajadores
- Número de bajas de personal en el año anterior

Esta información sirve de base para realizar el cálculo que se requiere en la determinación del pasivo, el cual determina una estimación para el incremento de las obligaciones del año siguiente y que deberá ser reconocido en los estados financieros como una obligación en su calidad de patrón.

La Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP-008), emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, establece los parámetros para la determinación y registro que se derivan de las obligaciones laborales al retiro de los trabajadores; sin embargo el punto número 4 de dicha Normatividad señala una excepción, la cual se indica a continuación:

".....las entidades sujetas al Apartado "A" deberán apegarse a lo establecido en la Norma de Información Financiera NIF D-3, "Beneficios a los Empleados", emitida por el CINIF en cuanto a la cuantificación y registro del monto de estos pasivos y la divulgación en notas de los estados financieros de las reglas del reconocimiento y revelación, siempre y cuando, no implique la determinación de un resultado del ejercicio de naturaleza desfavorable".

Actualmente, se encuentra en proceso de elaboración por parte del perito en la materia los cálculos para determinar la Prima de Antigüedad para el año de 2016; por lo que se muestran los resultados del estudio actuarial al 31 de diciembre de 2015.

	2015		
	Terminación	Retiro	Total
Obligaciones por Servicios Definidos (OBD) Estudio Actuarial	\$ 30'378,072	\$52'851,725	\$ 83'229,797
Disminución del pasivo por pagos de beneficios realizados a empleados en 2015			(3'093,078)
Saldo del Pasivo por beneficios a empleados al 31 de diciembre de 2015			\$ 14'084,862
Pagos por liquidaciones en el año 2015 que no afectaron cuentas de balance (Pasivo)			(a) 116,681
Activos del Plan (AP)	0	0	0
Obligaciones por beneficios adquiridos (OBA)	\$ 22'589,597	\$ 39'539,751	\$ 62'129,348
Ganancia (pérdida) actuarial	\$ 0	\$ 23,625,474	\$ 23,625,474
Costo neto del periodo	\$ 24'106,271	\$ 8'158,313	\$ 32'264,584

El saldo contable registrado en cuentas de pasivo en los estados financieros al 31 de Marzo de 2016 es de \$21'238,897.00.

Durante el mes de Diciembre de 2015, fue cancelado el importe provisionado de \$32'264,584, registrado contablemente de la provisión del pasivo laboral determinado en el estudio actuarial, considerando el resultado contable negativo (pérdida) que se

determinó para dicho ejercicio, en apego a las disposiciones establecidas en el numeral 4 de la Norma de Información Financiera General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP-008), por lo que Liconsa no reconoció el importe correspondiente al Costo Neto del Periodo determinado en el Estudio de Valuación Actuarial, toda vez que su registro contable implica el incremento del resultado desfavorable.

Por lo anterior, la provisión en cuentas de pasivo por concepto de beneficios a los empleados, fue afectado únicamente por las aplicaciones (disminuciones) realizadas durante el ejercicio de 2015 por \$3'093,078; es decir, no se registró en cuentas de balance, ni de resultados la cantidad determinada del Costo Neto del Periodo, por el importe de \$32'264,584; en apego a lo establecido en el numeral 4 de la Norma NIFGG SP-05 Obligaciones Laborales, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

Es relevante señalar que el registro contable de la provisión (pasivo) de la cuenta de obligaciones laborales, es registrado únicamente cuando la entidad obtiene utilidad contable en el año, tomando como base los importes determinados por el perito en materia actuarial; la falta de reconocimiento del estudio actuarial en los años en que se ha obtenido pérdida contable, ha originado en algunos Centros de Trabajo que los saldos contables al 31 de Diciembre de 2015 y de años anteriores no muestren importe alguno. La Dirección de Finanzas y Planeación a través de la Subdirección de Contabilidad General, solicitó con escrito de referencia DFP/SDCG/253/2013 a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que emita su criterio sobre el particular.

Con fecha 23 de abril de 2013 el Director General Adjunto de Normas y Cuenta Pública Federal adscrito a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió

su respuesta con el Oficio No. 309-A.-II-147/2013, señalando lo siguiente:

"- El saldo contable de la cuenta de pasivo por obligaciones laborales, únicamente se disminuirá hasta el importe que tiene registrado contablemente, no debiendo registrar importes que modifiquen la naturaleza de la cuenta.

- Cuando el saldo contable de la cuenta de obligaciones laborales sea cero, las bajas que se realicen deberán registrarse contablemente bajo el siguiente procedimiento, cargar el importe de la baja directamente en cuentas de gastos y abonando a la cuenta de bancos".

(a) Por lo señalado en párrafos anteriores y con la finalidad de atender de manera estricta las disposiciones que han sido dictadas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, la Subdirección de Contabilidad General en Liconsa, registró adicionalmente por el año de 2015 en cuentas de resultados el importe de \$116,681 correspondiente a las aplicaciones (bajas) de personal en los Centros de Trabajo que carecían de saldo contable en cuentas de pasivo.

A-14.- INTEGRACIÓN DE COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL.

La integración de las compras y gastos, así como su costo de adquisición de la leche nacional al mes de marzo de 2016, se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL			
ENERO - MARZO 2016			
LECHE NACIONAL	LITROS	IMPORTE\$	COSTO UNITARIO
LECHE FRESCA			
CAPTACIÓN	206,454,481	1,065,124,094	5.1591
INCENTIVOS		185,505,155	0.8985
SUBTOTAL CAPTACIÓN E INCENTIVOS		1,250,629,249	6.0577
FLETES		49,222,584	0.2384
MAQUILAS		51,199,746	0.2480
GASTOS CENTROS DE ACOPIO		18,977,174	0.0919
SUBTOTAL GASTOS		119,399,503	0.5783
TOTAL LECHE FRESCA	206,454,481	1,370,028,752	6.6360
TOTAL LECHE NACIONAL	206,454,481	1,370,028,752	6.6360

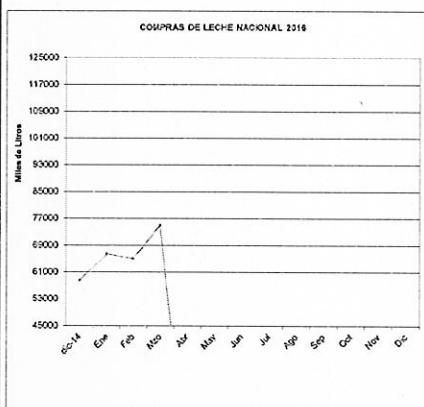
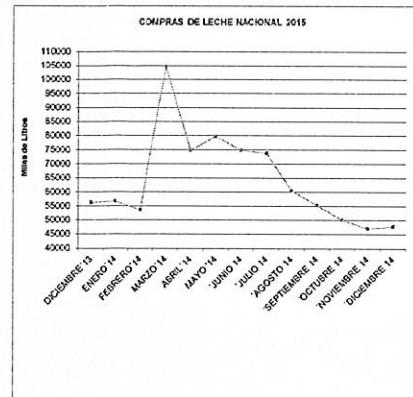
A-15.- INTEGRACIÓN DE COMPRAS DE LECHE NACIONAL A PRODUCTORES.

A continuación se presenta la integración de las compras de leche nacional a productores mensual, del ejercicio 2015 y enero-marzo 2016.

3

LICONSA, S.A. DE C.V.						
INTEGRACIÓN MENSUAL COMPARATIVO DE COMPRAS DE LECHE NACIONAL						
2015 vs. 2016						
MES	2015			2016		
	Litros Equivalente	Importe (\$)	Precio Unitario Ponderado	Litros Equivalente	Importe (\$)	Precio Unitario Ponderado
ENERO	70,636,850	423,483,008	5.9952	68,442,934	402,491,171	6.0577
LECHE FRESCA	70,636,850	423,483,008	6.0952	68,442,934	402,491,171	6.0577
LD.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
LD.PESTAVAR						
FEBRERO	67,288,831	394,378,627	5.8610	65,019,773	393,821,729	6.0570
LECHE FRESCA	67,288,831	394,378,627	5.8610	65,019,773	393,821,729	6.0570
LD.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
LD.PESTAVAR						
MARZO	74,100,039	428,536,166	5.7832	74,991,774	454,316,349	6.0582
LECHE FRESCA	74,100,039	428,536,166	5.7832	74,991,774	454,316,349	6.0582
LD.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
LD.PESTAVAR						
ABRIL	65,769,023	387,179,093	5.8852			
LECHE FRESCA	65,769,023	387,179,093	5.8852			
LD.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
LD.PESTAVAR						
MAYO	72,927,879	428,480,432	5.8754			
LECHE FRESCA	72,927,879	428,480,432	5.8754			
LD.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
LD.PESTAVAR						
JUNIO	73,838,308	438,805,121	5.9428			
LECHE FRESCA	73,217,794	436,407,184	5.9604			
LD.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
LD.PESTAVAR						
JULIO	121,856,533	634,762,821	5.2046			
LECHE FRESCA	71,600,490	430,165,834	6.0079			
LD.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
LD.PESTAVAR						
AGOSTO	50,355,873	204,598,938	4.0630			
LECHE FRESCA	70,819,570	416,658,751	5.8834			
LD.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
LD.PESTAVAR						
SEPTIEMBRE	4,395,656	16,937,063	3.8645			
LECHE FRESCA	59,290,526	357,133,604	6.0235			
LD.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
LD.PESTAVAR						
OCTUBRE	-661,824	-4,321,008	6.5269			
LECHE FRESCA	62,809,265	371,425,790	5.9042			
LD.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
LD.PESTAVAR						
NOVIEMBRE	3,833,676	14,592,513	3.8038			
LECHE FRESCA	66,795,384	366,311,282	5.7836			
LD.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
LD.PESTAVAR						
DICIEMBRE	58,502,395	353,262,222	6.0384			
LECHE FRESCA	58,502,395	353,262,222	6.0384			
LD.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
LD.PESTAVAR						
TOTAL	864,854,313	5,020,416,937	5.6049	206,454,481	1,250,629,249	6.0577
LECHE FRESCA	797,323,524	4,749,449,244	5.9567	206,454,481	1,250,629,249	6.0577
LD.P.C/12 A 14% GV FORTIFICADA						
LD.PESTAVAR						

1./ EN LECHE FRESCA EL IMPORTE ES EL PAGO A PRODUCTORES
EN LECHE EN POLVO EL IMPORTE PAGADO ES LIBRE A BORDO PLANTAS LICONSA



A-16.- QUIEBRA TÉCNICA.

El indicador financiero que nos muestra el riesgo de una posible quiebra técnica al cierre de marzo de 2016 y de acuerdo al resultado obtenido, se ubicó en un 38%.

La vigilancia del Indicador Financiero al que hace mención la Ley General de Sociedades Mercantiles en el artículo 229 con respecto a la quiebra técnica. A la fecha el Indicador se presenta en la Cédula "19" de los Estados Financieros.

Las causas que afectan a Liconsa y por las que se puede encontrar en quiebra técnica son las siguientes:

- a) La venta del litro de leche del Programa de Abasto Social se mantuvo del 28 de noviembre del 2011 al 23 de julio del 2015 aún precio de \$4.50 y a partir del 24 de julio 2015 se incrementó a \$ 5.50 por litro, excepto en los estados de Oaxaca, Chiapas y Guerrero que se mantiene el precio de \$4.50 por litro, y el costo de producción al 31 de diciembre del 2015 considerando los gastos de operación fue de \$8.15 y de enero-marzo del 2016 es de \$ 7.69 por litro.

- b) La tonelada de Leche en Polvo de Importación que es adquirida en el extranjero, en los últimos años ha tenido constantes variaciones, redundando en el incremento de los costos de adquisición del producto; además de considerar el tipo de cambio que ha tenido el peso frente al dólar americano.

Acciones que se pueden implementar por parte de la Administración de Liconsa, S.A. de C.V., para evitar que se ubique en quiebra técnica en el corto plazo:

- a) El Incremento del precio de venta de la leche de Abasto Social, que a partir del 24 de julio 2015, se incrementó de \$4.50 a \$ 5.50 por litro, excepto en los estados de Oaxaca, Chiapas y Guerrero que se mantiene el precio de \$4.50 por litro.

- b) Solicitar y obtener del Gobierno Federal mayores recursos fiscales a los que se han autorizado en los últimos años.
- c) Realizar los trámites ante las instancias correspondientes y efectuar la enajenación de acciones telefónicas de América Móvil, autorizados por el Consejo de Administración.
- d) Continuar con el intenso programa de austeridad institucional que ha sido implementado, coadyuvando a presentar resultados positivos en los estados financieros.

A-17.- COMPRAS DE LECHE FRESCA NACIONAL POR PRODUCTOR

Las adquisiciones de leche fresca y en polvo a productores nacionales en el presente ejercicio, ha motivado el establecimiento de controles que permiten dar certeza y claridad a este proceso, lo que se ve reflejado en los resultados presentados en los Estados Financieros de cada uno de los centros de trabajo donde se llevan a cabo estas actividades.

Por lo que ha sido necesario diseñar un Sistema Institucional que permita obtener el mejor control en la Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca y de esta manera estandarizar los controles de las operaciones sobre la captación de leche Nacional, de la red de acopio, derivada del Programa de apoyo a productores la adquisición de leche Nacional para su registro y pago, generando la oportuna toma de decisiones sobre la programación de compra de leche Nacional y de Importación cumpliendo así con el Programa de Abasto Social de Leche.



Para lo cual en el ejercicio 2013, se implementó el "Sistema de Recepción y Control de la Red de Acopio de Leche Fresca (RECORALF)", que nos permite en tiempo real contar con información del centro de acopio de leche, calidad, precio, costo total de

adquisición y forma de pago para fines de información, verificación y transparencia.

A-18.- COMPRA DE LECHE FRESCA NACIONAL POR PRODUCTOR ENERO - MARZO 2016.

Las adquisiciones de leche fresca y en polvo a productores nacionales en el presente ejercicio, ha motivado el establecimiento de controles que permiten dar certeza y claridad a este proceso, por lo que se ve reflejado en los resultados presentados en los Estados Financieros de cada uno de los centros de trabajo donde se llevan a cabo estas actividades.

Por lo anterior, se hace imperante la necesidad de saber quiénes son estos productores de leche fresca que realizan operaciones con LICONSA, S.A. de C.V. por lo que se tiene en la Subdirección de Contabilidad General el Padrón de Productores y Asociaciones Nacionales de Leche Fresca y Leche en Polvo Nacional, con cifras enero – marzo 2016 por Productor, Centro de Acopio, Centro de Trabajo y Gran Total.

B).- NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Estas cuentas se emplean para registrar derechos y obligaciones probables que están sujetos a una contingencia, que de suceder ésta, se convierten en valores reales que tendrán que registrarse en cuentas de activo, pasivo y resultados.

B-1.- CUENTAS DE ORDEN "COMPRAS DE MERCANCÍAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LECHE DE IMPORTACIÓN 2016".

Las compras enero – marzo 2016 son de 30.0 miles de toneladas de leche en polvo, que forman parte del programa de compras realizadas

en el ejercicio del 2015 y 2016 con cargo al presupuestos del 2016, de los cuales, están pendientes de recibirse por parte de los proveedores un total de 16.4 miles de toneladas equivalente a \$ 702'263,189 al cierre de marzo 2016.

B-2.- PASIVO CONTINGENTE POR PROCESOS JURÍDICOS.

Se hace del conocimiento que la Unidad Jurídica le está dando seguimiento a 220 asuntos en materia laboral, ordinario civil, ordinario mercantil y oral mercantil pendientes de resolución; los cuales, en caso de dictarse sentencia pueden incidir en los resultados futuros de la entidad. Es importante señalar que el importe total por estos conceptos se encuentra registrado en Cuentas de Orden, su integración y el importe de estos rubros al mes de marzo de 2016 se muestra a continuación:

No. DE ASUNTOS	TIPO DE JUICIO	IMPORTE APROXIMADO
217	Laboral	276'933,779
1	Ordinario Civil	3'513,885
1	Ordinario Mercantil	60,892
1	Oral Mercantil	94,389
220	Total	\$280'602,945

Sumados a estos rubros, se encuentra registrado un crédito fiscal emitido por el S.A.T. por un importe de \$40'856,898, cuya explicación más detallada al respecto se enuncia en la nota C-26 de Gestión Administrativa.

B-3.-ACCIONES EMITIDAS.

En esta cuenta se registran el número de títulos accionarios emitidos y en custodia de la Tesorería de la Federación que respaldan el importe registrado en el Capital Social con un saldo al mes de marzo del presente por \$925'538,373.

B-4.-CARTAS DE CRÉDITO EN GARANTÍA IMPORTACIÓN DE LECHE.

Refleja el importe en moneda nacional por la expedición de cartas de crédito a favor de Liconsa, S.A. de C.V. por parte de proveedores para garantizar el cumplimiento de los contratos de compra-venta de leche en polvo que al cierre de marzo 2016 es de \$ 96'947,782.

B-5.-VALORES EN CUSTODIA.

Esta cuenta refleja un importe al mes de marzo de \$105'357,742 por aquellos valores y bienes que se reciben en guarda, prenda o garantía.

B-6.-PLIEGO PREVENTIVO DE RESPONSABILIDADES.

Esta cuenta al cierre de marzo del 2016, refleja un importe de \$27'936,716, por los pliegos preventivos fincados a funcionarios y ex funcionarios de la Entidad por parte de la Secretaría de la Función Pública y que no se ha notificado su baja por parte de la autoridad.

B-7.-AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN.

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley del ISR vigente a partir del 1 de Enero de 2014 (art. 46 para los años anteriores), la Entidad deberá determinar al cierre de cada ejercicio la ganancia y/o pérdida inflacionaria.

Con fecha 30 de Marzo de 2016 Liconsa, presentó ante el SAT la declaración anual del ISR por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, determinando \$ 103'853,976.00 por concepto de ajuste anual por inflación deducible (\$26'769,107.00 de ajuste anual por inflación acumulable en 2014), y esto no es más que reconocer fiscalmente el efecto de la inflación en algunas cuentas registradas en el Estado de Posición Financiera determinado en el año anterior, registrando su importe contablemente en cuentas de orden de los estados financieros de la empresa.

B-8.-OTRAS CUENTAS.

Importes que se registran por la necesidad de llevar control de otras operaciones que realiza la Entidad por contingencias.

C).- NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

C-1.- ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN

Se constituye una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, que se regirá por lo estipulado en estos Estatutos, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN

La Sociedad se denomina "LICONSA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO

La Sociedad tiene por objeto:

Coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en:

La adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios.

El procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad o en otros programas autorizados.

La distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales.

La concertación de acciones con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, para la instalación, operación y/o venta de bienes y servicios complementarios en las lecherías, a efecto de generar un mayor beneficio social e integralidad en el uso de la infraestructura con que cuenta la Sociedad.

La adquisición, renta, obtención en comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias para lograr el objeto social.

3

La celebración de toda clase de actos, contratos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.

La duración de la Sociedad será de CIEN AÑOS, contados a partir del dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha de su constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.

Su domicilio es la Ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL y no se entenderá cambiado por la aceptación de domicilios convencionales, ni por establecer agencias, sucursales u oficinas en otros lugares de la República o del extranjero.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.

La Sociedad es de nacionalidad mexicana, ya que se constituye conforme a las leyes del país y tiene en él su domicilio. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá por lo tanto, directa o indirectamente, como socios a accionistas o inversionistas extranjeros o sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones.

Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más de dichas partes sociales, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.



CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL

El Capital Social es variable. Su importe mínimo sin derecho a retiro es la suma de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, Moneda Nacional. El Capital Variable es ilimitado.

El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de los Accionistas, en los términos en que la Ley y estos Estatutos lo expresan.

C-2.- POLÍTICAS CONTABLES.

Liconsa, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria constituida jurídicamente como una Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que el registro de sus operaciones se realizan con base a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones gubernamentales, fiscales, legales y mercantiles que le son aplicables.

Las principales políticas contables de la entidad, son las siguientes:

I.- Registro Contable por Centro de Trabajo y Concentración de Estados Financieros.

Liconsa, para el registro de las operaciones que efectúa, registra de manera independiente en cada uno de sus centros de trabajo y oficina central, es decir el sistema contable se encuentra desconcentrado.

La empresa cuenta en total con 34 centros de trabajo, 30 se localizan en los Estados de: Querétaro, Colima, Oaxaca, Nuevo León, Jalisco, Yucatán, Guerrero, Tamaulipas, San Luis Potosí, Zacatecas, Nayarit, Morelos, Chiapas, Coahuila, Guanajuato, Chihuahua,

Sinaloa, Sonora, Aguascalientes, Durango, Tabasco, Veracruz, Puebla, Quintana Roo, Hidalgo, Campeche, Baja California Sur, Michoacán, Tlaxcala y Baja California Norte, 4 más en el Estado de México que son Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte, Gerencia Metropolitana Sur y Oficina Central; en cada uno de estos centros de trabajo se efectúa el registro contable de sus operaciones realizadas, elaborando sus cédulas financieras y presentando mensualmente su estado financiero a oficina central en donde se concentra la información para su validación y revisión, para efectos de determinar la información financiera que se presenta como resultado a nivel nacional de las operaciones que realiza la empresa; y que sirven de base para su análisis y toma de decisiones al Órgano de Gobierno.

Las operaciones financieras que se realizan entre oficina central y los centros de trabajo se controlan a través de Cuenta Corriente Interplantas.

Para el registro de las operaciones la empresa se sujet a las disposiciones que se establecen en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); su registro y captura se realiza a través de los sistemas informáticos que son e-contabi, SIVIPAS, SIVICOP y SICOP.

II.- Estimación para Cuentas Incobrables

La estimación se ve afectada de manera paralela por el importe de las cuentas en trámite legal aprobados por la Unidad Jurídica en apego a lo dispuesto en el "Manual de Procedimientos de Cancelación de Cuentas Incobrables" (clave VST-DFP-PL-012 con fecha de última revisión 28/05/2013), así como a las disposiciones establecidas en la Fracción XV, inciso a), del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el importe afecta los resultados de la

empresa cuando la Unidad Jurídica determina alguna cuenta incobrable por incosteable, ilocalizable, insolvente, etc.

III.- Inventarios y Costo de Ventas

a) Inventarios y su estimación para baja de valor de los inventarios

Las adquisiciones de materias primas, insumos y refacciones se registran a su costo de adquisición. Los inventarios de materias primas e insumos se valúan a partir del 1º. de enero de 2013 bajo la fórmula (antes método) de Costos Promedios, lo anterior en apego al oficio No. 309-A.-II- 125/2013 de fecha 9 de abril de 2013, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, Dirección General Adjunta de Normas y Cuenta Pública Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo que la empresa realizó las adecuaciones al sistema informático de contabilidad con el objeto de cumplir con la Normatividad emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental y del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), aplicable a Entidades Paraestatales, considerando las disposiciones en la Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, Emitida por el Consejo Mexicano de Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

A partir del año 2008 la entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros, por estar en un entorno económico no inflacionario y únicamente efectuará el reconocimiento en sus estados financieros cuando la inflación acumulada de los últimos tres años sea mayor al 26%.

La estimación de los inventarios se incrementa por el importe del valor de los inventarios que se encuentran dictaminados por el área de control de calidad como no aptos para consumo humano o animal, ni para su venta.

b) Costo de ventas

A partir del 1º de enero de 2005 entró en vigor la reforma fiscal que sustituye como deducción las compras por el costo de lo vendido, estipulado en el artículo 25 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 41 de dicha ley, señala los métodos de valuación de los inventarios y enfatiza que el método adoptado deberá utilizarse durante un periodo mínimo de cinco años.

A partir del año de 1984 y hasta el 31 de diciembre del 2012 la entidad adoptó el método U.E.P.S. como método de valuación de sus inventarios de materias primas, materiales de envase y empaque, producción en proceso, productos semiterminados y productos terminados, obteniendo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 361-I-A-1-30098 de fecha 12 de diciembre de 1984, siendo adecuado la adopción de este método de valuación cuando las materias primas tienden a subir de precio, como es el caso de Liconsa.

Las razones por las que Liconsa, S.A. de C.V. consideró en su momento apropiado valuar sus inventarios por dicho método son las siguientes:

- Permite valuar los consumos de los inventarios a precios de adquisición más recientes o actualizados del mercado, por lo que el costo de producción y venta de sus productos, están más acorde a los de mercado.
- La sustitución de inventarios de los insumos de la producción se realizaban en base en el precio de mercado (que fue la base de UEPS) en cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que en su segundo párrafo señala que "Para aquellos bienes y servicios que no sean susceptibles de comercializarse en el mercado internacional, los precios y tarifas se fijarán considerando el costo de producción que se derive de una valuación de los insumos a su costo real de oportunidad. El costo de oportunidad será el precio en el mercado

internacional cuando los insumos sean susceptibles de comercializarse en el mismo, y el precio en el mercado nacional para los que no lo sean".

- Es factible determinar con mayores elementos las necesidades de recursos fiscales para atender la importación de leche en polvo a precios actuales, cuando la información financiera de costos e inventarios se encuentran valuados por este método.
 - La reexpresión de cifras de los estados financieros que hasta el 31 de diciembre de 2007 se realizó con base en el quinto documento de adecuaciones, mediante la aplicación del "Ajuste por cambios en el Nivel General de Precios", el método UEPS, permite identificar la antigüedad de las capas, que para efectos de reexpresión, permitiría la correcta aplicación de los índices de inflación correspondientes. Esto siempre y cuando la inflación fuera igual o mayor que el 26% acumulada durante los últimos tres ejercicios anuales anteriores
- c) Registro contable del subproducto crema y del programa de abasto social Enero-Marzo del 2016, aplicado al costo de ventas.

Del proceso de descremado que se le realiza a la leche fresca en la Gerencia Metropolitana Norte, Gerencia Metropolitana Sur, Gerencia Estatal Valle de Toluca, Gerencia Estatal Michoacán, Gerencia Estatal Jalisco y el Programa de Abasto Social Chihuahua, en apego al oficio FOLIO/SS/0349, del 29 de mayo de 2008 enviado por la Secretaría de Salud a Liconsa S.A. de C.V., en el cual informa que el Gobierno Federal ha emprendido, en diferentes ámbitos de la vida nacional, una intensa campaña para combatir los severos problemas de obesidad, y los subsecuentes riesgos cardiovasculares, incidiendo preferentemente en la población infantil.



Liconsa contribuye a dicha campaña con el proceso de descremar la leche fresca que se compra a los distintos productores de leche nacional para la utilización en su Programa de Abasto Social y ofrecer a los beneficiarios de este Programa leche reducida en grasa,

tal y como lo establece el comunicado señalado anteriormente; así mismo, por razones comerciales y de preferencia de los consumidores, ésta operación también se realiza para el Programa Comercial, en volúmenes inferiores.

Como resultado de dicho proceso, aún y cuando no es el objetivo de Liconsa, está obteniendo un subproducto llamado Crema con condiciones de 41%-44% de grasa butírica y el resto son otros sólidos lácteos arrastrados en el proceso de descremado. Este subproducto no útil para Liconsa, pero del cual puede obtener un ingreso adicional, sí es aprovechable para industriales del sector alimentos y/o del sector químico. El subproducto tiene mercado y puede ser susceptible comercializarse, pero con la particularidad de ser altamente perecedero ya que conserva la carga bacteriana de la leche cruda, debe por tanto embarcarse y venderse lo antes posible libre abordo en Plantas de Liconsa y viajar bajo la responsabilidad del comprador.

Aspectos contables

Actualmente la valuación de la producción del subproducto "Crema" se realiza en función del contenido de sólidos grasos y sólidos no grasos que determina el área de producción de cada centro de trabajo en función de su contenido real, con lo cual y por ser la Crema la que tiene un mayor contenido de sólidos, absorbe por tanto la mayor parte del costo. La leche semidescremada y/o descremada se queda con una menor proporción del costo de la leche fresca.

Dicha operación genera resultados negativos (pérdidas contables), esto se debe principalmente, a que el valor de la compra en promedio a nivel nacional por el periodo enero–marzo 2016 de la leche fresca es \$6.06 por litro y sus gastos de operación \$0.58 litro, llegando a un total de \$6.64 por litro.

Liconsa, S.A. de C.V., al estar constituida como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal, tiene la

obligación de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quién es la responsable de normar el aspecto contable de las Entidades del Sector Gubernamental, contenidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; sin embargo en los casos de que las operaciones que realiza alguna Entidad y no estén contenida en alguna Norma Gubernamental, se estará a lo señalado por el CONAC.

Respecto a la aplicación supletoria de normatividad, de conformidad con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, señala el último párrafo del inciso B) Ámbito de Aplicación; sub inciso b) Institucional, lo siguiente:

La normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

Las Normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee).

Las Normas de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Los entes públicos deberán informar, antes de su aplicación, al Secretario Técnico del CONAC, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente

Posteriormente, mediante Oficio 309-A-II-014/2014, emitido el 2 de enero de 2014 por la Dirección General Adjunta de Normatividad

Contable, se informa al Secretario Técnico del CONAC "que se aplicará la supletoriedad antes señalada para el cierre contable del ejercicio de 2013 y las operaciones de los ejercicios posteriores"; por este motivo no será necesario solicitar la autorización correspondiente al Secretario Técnico para la aplicación de la supletoriedad.

Normatividad:

En apego a lo señalado anteriormente, Licensa, S.A. de C.V., llevará a cabo la determinación y presentación en la cédula de Análisis Financiero de la CREMA, tomando como base la Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, emitida por el CINIF, con vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2011, el cual tiene como objeto establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de los inventarios en el estado de posición Financiera de una entidad económica.

Siendo parte integrante del párrafo 44.3 denominado Costo de Producción, está el párrafo 44.3.8 que señala "los subproductos se valúan a su valor neto de realización y ese valor se resta del costo total de producción, que incluye el costo del producto principal".

Por otra parte el párrafo 30.1 Definición de Términos, señala en el inciso k) que el valor neto de realización – es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio menos los costos de disposición y, en su caso, los costos de terminación estimados. El valor neto de realización es el monto que se recibe en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo. Al valor neto de realización también se le denomina precio neto de venta y valor neto realizable.

Conclusión:

Por lo señalado en el presente documento, la Dirección de Finanzas y Planeación en Licensa, S.A. de C.V., ha dictado las instrucciones

correspondientes para que tomando como base la normatividad que ha sido mencionado anteriormente "Norma de Información Financiera NIF C-4 Inventarios, emitida por el CINIF", se procedió a realizar la reclasificación de las cuentas contables en el rubro del Costo de Ventas Variable en el Estado de Resultados, a partir del mes de septiembre 2015.

De tal manera que al reestructurar el estado de resultados el importe de las ventas netas menos el costo de ventas será igual a cero, en el caso de tener registros en la cuenta de otros ingresos (por penalizaciones, etc.) la utilidad en la columna de crema es por el importe en la cuenta de otros ingresos, tal y como lo señala la NIF C-4 que establece que el costo de ventas (costo de producción) será igual al valor de realización (venta).

El importe registrado en los centros de trabajo en enero-marzo del 2016 al costo de ventas variable del Programa de Abasto Social ascendió a \$ 49'050,583 dicho importe se disminuyó directamente al costo de ventas del sub producto crema.

IV.- Propiedades, Planta y Equipo

a) Inversión

Las inversiones se registran a su costo de adquisición y/o construcción, incluyéndose como parte del costo los gastos administrativos relacionados con la construcción e instalación de bienes, y se actualizan en términos de poder adquisitivo a la fecha del balance general, mediante la aplicación de factores derivados del INPC, cuando la inflación acumulada en últimos tres años sea igual o mayor al 26%.

b) Depreciación

La depreciación del ejercicio se calcula por el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización y sobre la base de

los valores actualizados cuando la inflación sea igual o mayor al 26%, en apego a las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Políticas de Operación de Contabilidad General No. DFN-036/2002 y a las tasas de depreciación señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a las siguientes tasas anuales:

TIPO DE ACTIVO	% DEPRECIACIÓN	OBSERVACIONES
Edificios y Construcciones	5	
Maquinaria y Equipo	8	
Mobiliario y Equipo de Oficina	10	
Equipo de Transporte	25	(adquirido después del 01/10/93)
Equipo de Cómputo	30	(adquirido a partir del 01/01/95)

El 23 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales a partir del primero de enero de 2006, por lo que las adquisiciones de montacargas que se efectúen se registrarán en la cuenta contable de equipo de transporte y se depreciará a una tasa del 25%, en apego a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del ISR; por lo que las inversiones que se venían depreciando con anterioridad a la reforma fiscal, considerando que su efecto fiscal atendió a las disposiciones vigentes, continuará aplicándose la tasa del 10% a las inversiones por montacargas adquiridos con anterioridad al 1º de enero de 2006.

V.- Cargos Diferidos

a) Inversión

Las inversiones por este concepto corresponden a gastos de instalación y a adaptaciones y mejoras realizadas a inmuebles

propios y de terceros, utilizados para el cumplimiento del objeto social de Liconsa, y no son sujetos de actualización.

b) Amortización

La amortización del ejercicio se determina por el método de línea recta, a partir del mes siguiente al de su capitalización sobre la base de valores históricos, aplicando las tasas de amortización anuales establecidas en el artículo 33 de la Ley del ISR, como se señala a continuación:

TIPO DE GASTO	% AMORTIZACIÓN
Gastos de Instalación	5
Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propios	5
Adaptaciones y Mejoras en Inmuebles Propiedad de Terceros	5
Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propios	5
Adaptaciones y Mejoras en Locales de Lecherías Propiedad de Terceros	5

VI.- NIFGG SP 02 Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades

a) Registro contable

Los recursos fiscales que se asignan y se reciben por parte del Gobierno Federal para hacer frente a la adquisición de leche en polvo y leche fresca nacional, se registran contablemente en el mes en que se reciben y son considerados como ingresos por tratarse de Transferencias para Adquisición de Materias Primas de Producción en la partida presupuestal (2501), destinados a cubrir el deficiente de operación.

Es importante señalar que la misma Norma NIFGG SP-02, señala que "aquellas Entidades sujetas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), y a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), no considerarán los Subsidios y Transferencias de Gasto

Corriente destinados a cubrir deficiencias de operación, ni las aportaciones de capital recibidas del Gobierno Federal como ingresos acumulables, por no provenir de su operación y no ser generados por sus trabajadores, se deben exceptuar para cualquier efecto y cálculo relacionado con la LISR y PTU; en consecuencia, únicamente se deberá incluir el importe de los subsidios y transferencias aplicadas al déficit de operación en la conciliación contable fiscal como "una partida contable no fiscal", debido a que no es acumulable para la determinación de la base de ingresos sujeta a la LISR, la PTU o cualquier otro gravamen. Con respecto a los gastos se considera que son deducibles, pues tales erogaciones son parte directa de la operación y permiten mostrar los resultados obtenidos en los procesos que realizan las entidades".

b) Lineamientos Generales

La Norma Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades NIFGG SP-02, establece que las entidades deben registrar en su contabilidad los subsidios y transferencias corrientes de tal manera que disminuyan sus pérdidas anuales de operación hasta por el monto de sus costos y gastos totales no cubiertos con sus ingresos propios y, los excedentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o, excepcionalmente con la autorización presupuestaria correspondiente, incrementar las aportaciones del Gobierno Federal en dichas entidades.

La NIFGG SP-02 (Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal), señala que las entidades registrarán en la contabilidad las transferencias de capital recibidas del Gobierno Federal, en forma tal que muestren sus aumentos o disminuciones en las cuentas autorizadas para estos efectos.

c) Situación Fiscal

- El artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir de 2014 (art. 17 para años anteriores), establece en su párrafo

primero los conceptos que deben ser considerados como ingresos acumulables, no encontrándose en dicho precepto los recursos fiscales que otorga el Gobierno Federal en calidad de accionista mayoritario principal para cubrir los deficientes de operación; adicionalmente el segundo párrafo del mismo artículo señala los conceptos que no se consideran ingresos acumulables, sin hacer referencia alguna a los recursos fiscales que se obtengan por parte del Gobierno Federal para cubrir el déficit de operación.

Con base a lo señalado, se desprenden dos conceptos básicos; el primero se refiere a "subsidios y transferencias para cubrir deficientes de operación" y el segundo corresponde al "déficit de operación a financiar", de los cuales se efectúan las siguientes precisiones:

En relación al concepto de subsidios y transferencias para cubrir deficientes de operación, es pertinente señalar que los recursos asignados a la entidad se registran en la partida 23101 "Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima", según el clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se define como asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a las entidades apoyadas, así como a los órganos administrativos descentralizados jerárquicamente subordinados a las dependencias para cubrir las adquisiciones de materiales y suministros, necesarios para la operación y mantenimiento de sus instalaciones, así como para el desarrollo de sus programas.

Por otro lado, la partida presupuestal 43701 "Subsidios al Consumo", que se encuentra definida como asignaciones del Gobierno Federal destinadas al apoyo de las entidades y órganos administrativos descentralizados para cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, por lo que se puede concluir que las transferencias fiscales que recibe Liconsa,

S.A. de C.V. son para la adquisición de Materiales y Suministros y se utilizan para hacer frente a su operación deficitaria que se obtiene por vender el litro de leche a \$ 5.50 a partir del 24 de Julio de 2015, excepto para las Entidades Federativas de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, en las que prevalece el precio de \$4.50 (el importe por litro de \$4.50 a nivel nacional comprendió el periodo del 28 de Noviembre de 2011 hasta el 23 de Julio de 2015).

- El artículo 2, fracción XXXI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que se entenderá por ingresos propios, "los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales".

- En cuanto hace a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el artículo 1º señala los conceptos de ingreso por los Actos o Actividades que grava, sin que, también en este caso, los ingresos por recursos fiscales estén considerados como gravados para efectos de dicha Ley.

Por lo tanto, la afectación contable y presupuestal de los recursos fiscales se lleva a cabo por el valor de la adquisición de los bienes sin incluir I.V.A., el cual es finiquitado con recursos propios y en los términos del artículo 6º de la LIVA; dicho importe es acreditado, compensado o se tramita su devolución; es decir es una operación ajena recuperable al flujo de efectivo de la entidad, situación que es revisada año con año por el Despacho de Auditoría Externa designado por la Secretaría de la Función Pública, emitiendo su opinión sin salvedades en el dictamen fiscal y financiero correspondiente.

- En relación con el Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente hasta el 31 de Diciembre de 2013, el artículo 2º de dicha Ley, establecía los conceptos que deberían ser considerados como ingresos gravados, no encontrándose en dicha disposición los ingresos por recursos fiscales que se obtienen del Gobierno Federal para cubrir el deficiente de operación; razón por la cual no formaron parte de la base en la determinación del IETU.

C-3.- PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

En relación al oficio DFP/SDCG/535/2008 emitido el 21 de mayo del año de 2008, se solicitó al Área Jurídica el estado en el que se encuentra el Programa de Regularización Inmobiliario de la entidad, por lo que mediante oficio UJ/1438/08 de ese mismo año, la Unidad Jurídica informó que continúan en proceso de regularización 24 inmuebles. En la sesión ordinaria número 308 del H. Consejo de Administración se aprobó el Acuerdo 35/VI/08 para modificar el Programa de Regularización del Patrimonio Inmobiliario de la entidad, para quedar integrado por 16 inmuebles pendientes de regularizar jurídicamente, por lo que el 4 de agosto de ese mismo año se solicitó a través de oficio DFP/SDCG/836/2008 para que informe al H. Consejo de Administración la situación de los inmuebles y se apruebe la cancelación contra los resultados de la entidad en el ejercicio de 2008, de las cantidades registradas en las cuentas de edificios y construcciones, así como de su depreciación acumulada; de la modificación aprobada en la sesión ordinaria No. 308, en el mes de diciembre se regularizó un inmueble en el Programa de Abasto Social Guanajuato, por lo que, la situación al 31 de marzo del 2016 se señala a continuación.

3

CONCEPTO	REGULARIZADOS JURÍDICAMENTE		NO REGULARIZADOS JURÍDICAMENTE		TOTAL		
	No.	IMPORTE (PESOS)	No.	IMPORTE (PESOS)	No.	IMPORTE (PESOS)	
REGISTRADOS CONTABLEMENTE	52	71'560,524	10	(1)	1'264,893	62	72'825,417
NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE			5	(2)		5	
SUMA	52	71'560,524	15		1'264,893	67	72'825,417

- (1) En proceso de escrituración.
- (2) No se han registrado contablemente por carecer de escrituras y del avalúo respectivo del terreno y la construcción. Con oficio DFP/MCT/1602/2013, se solicitó al Titular de la Unidad Jurídica se informara de sus avances del "Programa de Regularización del Patrimonio Inmobiliario de Liconsa, S.A. de C.V. manifestando lo siguiente:

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
1.	11.- Calzada Guadalupe s/n entre Reforma y Río Zarco, Poblado de Aldama, C.P. 36810, Irapuato, Guanajuato.	En virtud de que esta lechería se encuentra en un terreno ejidal, se entablo comunicación con la señora Evangelina Cadena Comisariado Ejidal, solicitando nos informara cuando se llevaría a cabo la próxima asamblea ejidal, informándonos que no tenía fecha exacta, por lo que no cuentan con una calendarización de las mismas.
2.	17.- Andador Tlaxcala No. 1386 Colonia Infonavit Solidaridad, Irapuato, Guanajuato.	Se tuvo comunicación telefónica con el Lic. José Móreles, Auxiliar Jurídico de la Notaría No. 6 quien manifestó que el H. ayuntamiento envío erróneo el permiso de división del inmueble, por lo que él nuevamente solicito al jurídico del ayuntamiento el trámite de rectificación de permiso de división, por lo que estamos en espera del mismo para señalar la fecha de la firma de la escritura. Se le ha estado llamando telefónicamente al Lic. José Móreles y nos comenta que aún no tiene fecha para la firma de la escritura.
3.	25.- Cuartel 4º. Manzana 15 s/n de las calles Elvira López y Cuauhtémoc, San Miguel el Alto, Jalisco.	Este asunto se encuentra turnado en el Departamento Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo ya que se encuentra en liberación de recursos por parte de la Dirección de Finanzas y Planeación de Liconsa, S.A. de C.V. para la publicación de edictos y así cumplimentar el

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
		emplazamiento en el juzgado mixto de primera instancia en Jalostotitlán, Jalisco con número de expediente 240/2012 en el juicio ordinario civil reivindicatorio.
4.	28.- Calle Oyamel No. 123 Colonia Camelinas, Uruapan, Michoacán.	En fecha 27 de agosto, se presentó escrito ante la Dirección de Catastro del Estado de Michoacán para solicitarle a nombre de quien se encontraba el inmueble, por lo que esa dependencia solicitó apoyo a la administración de rentas del Municipio de Uruapan, la cual emitió respuesta del inmueble referido. Por lo que se enviará un escrito en alcance para solicitar la respuesta respectiva.
5.	30.- Calle Curinda No. 69 Colonia La Tamacua, Uruapan, Michoacán.	Con fecha 18 de Septiembre de 2013, el Lic. Francisco Esteban Pérez Medina, Director General de Catastro en el Estado de Michoacán, envió copia del certificado del citado predio que emite la administración, señalado que en el inmueble en comento no se encontró registro alguno.
6.	31.- Calle Ramón Martínez Ocaranza No. 8 Colonia Ojo de Agua, Morelia, Michoacán.	Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Lic. Francisco E. Pérez Medina, Director de Catastro en el Estado de Michoacán de Ocampo, informa que el inmueble de referencia está a nombre de José Luis Carapia Hernández y Soc.; por lo que se procederá a realizar un estudio para determinar lo procedente, ya que se contaba con información errónea de que el inmueble era propiedad del gobierno municipal. Por lo anterior se turnara el expediente al Departamento Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo, a efecto de que se realicen las gestiones legales pertinentes con el fin de regularizarlo.
7.	38.- Escudo Nacional s/n esquina María de Jesús, Colonia Guadalupe, Jiquilpan, Michoacán.	Con fecha 18 de Septiembre de 2013, el Lic. Francisco Esteban Pérez Medina, Director General de Catastro en el Estado de Michoacán, envió copia del certificado del citado predio que emite la administración, señalando que el inmueble referido no se cuenta inscrito en esa dependencia a nombre de Liconsa, S.A. de C.V. ni de otra persona. Por lo que se realizarán las acciones legales correspondientes a que haya lugar para el fin de regularizar el inmueble.

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
8.	39.- Calle Uruapan No. 295 Colonia Juárez, C.P. 58010 Morelia, Michoacán.	Con fecha 27 de agosto de 2013, mediante escrito dirigido al Lic. Francisco Esteban Pérez Medina, Director General de Catastro en el Estado de Michoacán se solicitó información sobre el nombre del propietario del inmueble anteriormente citado, pero a la fecha no se ha dado respuesta por parte de la Dependencia Estatal. Por lo que se enviará un escrito en alcance y se entablará comunicación con el personal de la dependencia.
9.	42.- Calle Ing. San Sebastián s/n esquina Pedernales, Colonia Providencia los Reyes, Michoacán.	En fecha 27 de agosto, se presentó escrito ante la dirección de Catastro del Estado de Michoacán para solicitarle a nombre de quien se encontraba el inmueble, por lo que esa dependencia pidió apoyo a la administración de rentas del municipio de los Reyes Michoacán, la cual no emitió respuesta del inmueble referido. Por lo que se enviará un escrito en alcance para solicitar la respuesta respectiva.
10.	43.- Calle Sitio de Cuautla No. 87 Colonia Niño Artillero, Morelia, Michoacán.	Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Lic. Francisco E. Pérez Medina, Director de Catastro en el Estado de Michoacán, informa que el inmueble de referencia está a nombre de Juan Andrade Chávez, por lo que se procederá a realizar un estudio para determinar lo procedente, ya que se contaba con información errónea de que el inmueble era propiedad del gobierno municipal. Por lo anterior se turnará el expediente al departamento Civil, Mercantil, Fiscal Y Administrativo, a efecto de que se realicen las gestiones legales pertinentes con el fin de regularizarlo.
11.	47.- Calle Benito Muñoz No. 16 Colonia Portales de Morelia, Morelia, Michoacán.	Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Lic. Francisco E. Pérez Medina, Director de Catastro en el Estado de Michoacán de Ocampo, informa que el inmueble de referencia está a nombre de Unión de Colonos Los Portales, por lo que se procederá a realizar un estudio para determinar lo procedente, ya que se contaba con información errónea de que el inmueble era propiedad del gobierno municipal. Por lo anterior se turnará el expediente al departamento Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo, a efecto de que se realicen las gestiones

NUM	NUM. DE EXP./UBICACIÓN	ESTADO QUE GUARDA
		legales pertinentes con el fin de regularizarlo. Este inmueble cuenta con un Acta de Posesión de fecha 11 diciembre 2012.
12.	51.- Calle Sahara No. 39 Colonia Rector Díaz Rubio, Morelia, Michoacán.	Con fecha 18 de septiembre de 2013, el Lic. Francisco E. Pérez Medina, Director de Catastro en el Estado de Michoacán, informa que el inmueble de referencia está a nombre de Lucia Escutia Ambriz, por lo que se procederá a realizar un estudio para determinar lo procedente, ya que se contaba con información errónea de que el inmueble era propiedad del gobierno municipal. Por lo anterior se turnará el expediente al departamento Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo, a efecto de que se realicen las gestiones legales pertinentes con el fin de regularizarlo.
13.	61.- Avenida Adolfo López Mateos s/n Alta Palmira, Temixco, Morelos.	Al respecto, se informa que se continua trabajando con el centro de trabajo, ya que la Delegación Estatal del CORETT, dio respuesta sobre el inmueble en comento, la cual es, que no se encontró dentro de los predios expropiados por lo que está dando seguimiento a la solicitud, a fin de realizar las gestiones necesarias para obtener los antecedentes registrales del inmueble.
14.	62.- Calle Ignacio Labastida No. 2 en Ticuman, Municipio de Tlaltizapan, Morelos.	Al respecto se informa que se acudió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos, para solicitar antecedentes registrales, por lo que emitió respuesta donde no existen antecedentes registrales.
15.	63.- Calle Cuahutémoc s/n esq. Álvaro Obregón, en Cocoyoc, Municipio de Yautepec, Morelos.	Al respecto, se informa que se continua trabajando con el centro de trabajo, ya que la Delegación Estatal del CORETT, dio respuesta sobre éste inmueble, la cual es, que no se encontró dentro de los predios expropiados por lo que está dando seguimiento a la solicitud, a fin de realizar las gestiones necesarias para obtener los antecedentes registrales del inmueble.

NOTA: La totalidad de los inmuebles regularizados jurídicamente se encuentran registrados contablemente, en el rubro de activo fijo.

Por otro lado, el área jurídica está llevando a cabo el proceso de escrituración, con su respectivo avalúo, del inmueble donado a favor de esta entidad por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "SAE", mismo que se localiza en los lotes 9, 10 y una fracción del lote 5 de la manzana 4, en la Ciudad Industrial de Villahermosa Tabasco. Una vez concluido dicho proceso, se registrará contablemente.

Con respecto al registro contable de seis inmuebles en Programa de Abasto Social Morelos se menciona lo siguiente:

En seguimiento al Programa de Regularización Inmobiliaria de la entidad, se informó a las áreas Jurídica y de Administración, que con P.D. 07 del mes de agosto del año 2012 se regularizó el registro de 6 inmuebles donados a esta entidad por \$740,713.00 al Programa de Abasto Social Morelos; siendo los siguientes:

Col. Juan Morales, Municipio de Yecapixtla, Morelos

Temixco centro, Municipio de Temixco, Morelos

Col. 3 de Mayo, Municipio Emiliano Zapata, Morelos

Xochitepec Centro, Municipio de Xochitepec, Morelos

Mazatepec Centro, Municipio de Mazatepec, Morelos

Col. Tejalpa, Municipio de Jiutepec, Morelos.

Así mismo con P.D.44 del mes de mayo 2014 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$15,000.00 al Programa de Abasto Social Hidalgo, en Calle El Mendoza Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.

Y con P.D.294 del mes de julio 2014 se regularizó el registro del inmueble donado a esta entidad por \$3,049.00 a la Gerencia Estatal Michoacán, predio rústico, fracción de Singuio ubicado en el Municipio de Álvaro Obregón, Estado de Michoacán.

Lo anterior a fin de actualizar y conciliar la información de los inmuebles de la entidad en proceso de regularización por la Unidad Jurídica.

C-4.- INVENTARIO FISICO POR MUESTREO DE BIENES MUEBLES

En cumplimiento a lo establecido en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, Clave: VST-DA-BS-017. Se llevó a cabo el inventario Físico por Muestreo de Bienes Muebles el pasado mes de enero del 2016, el cual arrojo un resultado satisfactorio en los 33 centros de trabajo y oficina central de un total de 10,561 bienes inventariados, no se reportan faltantes ni sobrantes en su integración, lo cual refleja una verificación satisfactoria del Sistema de Control Interno de los Activos Fijos (SICAFI) y que al efectuar esta revisión confirman los saldos del Activo Fijo en los Estados Financieros, ya que al 31 de marzo de 2016 se tiene un saldo en las cuentas de Activo Fijo un total de \$866.2 millones, aproximadamente el 18% de los \$4'944.7 millones, del Activo Total.

C-5.- CENTROS DE ACOPIO.

La integración de los centros de acopio al mes de marzo de 2016, es la siguiente:

43 Centros de acopio operando que captan leche fresca y venden a Liconsa.

6 Centros de acopio: San José de los Reinoso, Matlatán I Zapotlanejo, Unión de San Antonio en el estado de Jalisco; Vista Hermosa y San José de Gracia en Michoacán; y Chihuahua en el estado de Chihuahua, son operados por organizaciones ganaderas y no venden leche fresca a Liconsa, los gastos generados son vigilancia, energía eléctrica, depreciaciones de equipos propiedad de Liconsa, etc.

5 Centros de acopio no están operando y que son: Ciudad Guzmán en Colima, Aldama y la Isla en Veracruz, Pijijiapan en Chiapas, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo en Oaxaca.

LICONSA actualmente tiene 54 centros de acopio en distintas entidades, cuyos gastos de operación, fletes y maquila enero-marzo 2016 ascienden a \$ 119.4 millones de pesos.

LICONSA, S.A. DE C.V. INTEGRACIÓN DE GASTOS DE OPERACIÓN POR COMPRAS DE LECHE NACIONAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE MARZO 2016 (Importe a Pesos)								
CENTRO DE TRABAJO / CENTRO ACOPIO	GASTOS DE OPERACIÓN DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE MARZO 2016						ACUMULADO 2016	
	MES	LITROS CAPTADOS	IMPORTE GASTOS DE OPERACIÓN	UNITARIO	LITROS CAPTADOS	IMPORTE GASTOS DE OPERACIÓN	UNITARIO	COSTOS DE INVERSIÓN C. A.
CAPTACIÓN LECHE FRESCA EN CENTROS DE ACOPIO:								
GERENCIA ESTATAL COLIMA:								
1 Ciudad Guzmán	2_J	0	6,859	0.000000	0	20,658	0.000000	1,193,634
TOTAL		0	6,859	0.000000	0	20,658	0.000000	1,193,634
GERENCIA ESTATAL JALISCO:								
1 San Juan de los Lagos	3_J	3,740,933	222,678	0.059524	10,769,939	759,338	0.070282	10,203,093
2 San Miguel el Alto	3_J	3,295,895	592,167	0.179669	9,556,748	1,844,653	0.192981	13,545,758
3 Tocatlán	3_J	772,108	8,952	0.011633	2,159,694	26,945	0.012476	1,566,951
4 Bajío de San José	3_J	1,374,069	79,969	0.058199	3,935,033	285,189	0.072728	5,347,762
5 San José de los Reinos	1_J	0	8,585	0.000000	0	25,696	0.000000	1,541,267
6 Encarnación de Díaz	3_J	3,970,491	149,282	0.037598	11,177,992	507,525	0.045404	4,733,881
7 San Julián	3_J	3,722,739	156,257	0.041974	10,657,933	509,775	0.046936	5,595,044
8 San Diego de Alajedría	3_J	423,356	108,551	0.256407	1,251,440	368,014	0.292474	3,925,231
9 Lagos de Moreno	3_J	4,018,163	245,019	0.060978	10,947,687	769,353	0.071828	8,944,910
10 Jalostotitlán	3_J	2,110,114	130,739	0.061958	6,278,726	407,321	0.064873	4,619,605
11 Matatlán I Zapotlanejo	1_J	0	3,577	0.000000	0	10,730	0.000000	536,500
12 Unión de San Antonio	1_J	0	577	0.000000	0	1,735	0.000000	66,500
13 Tepatitlán II Cabecera Municipal	3_J	395,266	217,135	0.549339	1,140,833	663,557	0.581658	4,402,195
14 Tlajomulco	3_J	847,834	60,774	0.095271	2,288,208	274,332	0.118889	4,089,555
15 Tepatitlán Capilla de Mijillas	3_J	479,669	100,802	0.210149	1,304,666	330,914	0.253639	4,477,921
16 Capilla de Guadalupe	3_J	1,233,518	98,663	0.078364	3,184,767	343,738	0.107932	4,333,948
17 Valle de Guadalupe	3_J	342,267	114,809	0.355437	978,820	401,389	0.410074	3,644,560
Coordinación Centros de Acopio	4_J	0	172,777	0.000000	0	430,423	0.000000	1,193,875
TOTAL		26,728,672	2,469,342	0.093141	76,654,456	7,966,623	0.105303	63,093,304
GERENCIA ESTATAL MICHOACÁN:								
1 Sahuarzo	3_J	294,099	69,179	0.235223	841,278	225,610	0.268175	1,912,439
2 Vista Hermosa	1_J	0	5,954	0.000000	0	17,662	0.000000	948,322
3 San José de Gracia	1_J	0	3,925	0.000000	0	11,776	0.000000	635,683
4 Venustiano Carranza	3_J	306,915	174,175	0.567502	831,399	343,125	0.412758	2,272,362
5 Jamay	3_J	734,628	81,511	0.110955	2,198,080	247,516	0.112605	2,615,004
6 Álvaro Obregón	3_J	528,664	203,843	0.355203	1,490,154	513,345	0.344491	8,663,093
Coordinación Centros de Acopio	4_J	0	39,390	0.000000	0	110,659	0.000000	302,159
TOTAL		1,864,304	577,776	0.309915	5,360,811	1,470,123	0.274235	17,549,083
GERENCIA ESTATAL QUERÉTARO:								
1 Amealco	3_J	61,158	58,073	0.949559	171,695	180,440	1.050933	2,008,326
2 Corregidora	3_J	91,871	62,465	0.679918	284,622	183,302	0.661585	2,687,200
3 Colón	3_J	113,136	64,409	0.569307	340,829	193,029	0.566351	2,446,711
Coordinación Centros de Acopio	4_J	0	24,053	0.000000	0	69,234	0.000000	992
TOTAL		266,165	209,000	0.785225	797,146	631,004	0.791579	7,123,229
GERENCIA ESTATAL VERACRUZ:								
1 Piedras Negras	3_J	94,273	60,915	0.646154	338,629	185,684	0.548260	1,870,658
2 La Joya	3_J	220,520	73,127	0.331610	818,706	226,035	0.276088	1,854,822
3 Palma Sola	3_J	318,177	99,322	0.312159	1,002,385	282,797	0.282124	4,053,355
4 Panuco (Chapaco)	3_J	51,584	92,601	1.795141	158,712	274,451	1.729237	4,122,443
5 Tampico Alto	3_J	236,498	94,824	0.400951	949,646	285,566	0.300703	4,285,855
6 Tempozal	3_J	34,716	91,078	2.623507	206,813	268,049	1.296944	4,077,100
7 Aldama	2_J	0	0	0.000000	0	0	0.000000	0
8 Isla	2_J	0	0	0.000000	0	0	0.000000	0
Coordinación Centros de Acopio	4_J	0	68,130	0.000000	0	182,700	0.000000	0
TOTAL		955,768	677,995	0.604745	3,474,891	1,705,261	0.490738	20,244,074
PROGRAMA SOCIAL CAMPECHE:								
1 Escárcega	3_J	271,317	128,567	0.473861	758,080	427,435	0.563839	5,591,681
TOTAL		271,317	128,567	0.473861	758,080	427,435	0.563839	5,591,681
PROGRAMA SOCIAL CHIHUAHUA:								
1 Meoqui	3_J	1,332,629	121,134	0.090899	3,392,832	384,625	0.113364	7,661,225
2 Saucillo	3_J	953,714	105,923	0.109911	3,204,971	335,333	0.104529	4,544,216
3 Jiménez	3_J	737,914	105,008	0.142303	2,154,187	349,743	0.158177	4,815,556
4 Chihuahua	1_J	0	3,042	0.000000	0	9,125	0.000000	514,482
Subgerencia y Coordinación Centros de Acopio	4_J	0	171,978	0.000000	0	498,620	0.000000	129,913
TOTAL		3,034,257	507,084	0.167120	8,751,930	1,569,626	0.179231	17,665,392

LICOMSA, S.A. DE C.V.
INTEGRACIÓN DE GASTOS DE OPERACIÓN POR COMPRAS DE LECHE NACIONAL
DEL 10. DE ENERO AL 31 DE MARZO 2016
(Importe a Pesos)

CENTRO DE TRABAJO / CENTRO ACOPÍO	GASTOS DE OPERACIÓN DEL 10 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2016					ACUMULADO 2016	
	LITROS CAPTADOS	HES	UNITARIO	LITROS CAPTADOS	ACUMULADO	COSTOS DE INVERSIÓN C. A.	CAPACIDAD INSTALADA
CAPTACIÓN LECHE FRESCA EN CENTROS DE ACOPÍO:							
PROGRAMA SOCIAL GUANAJUATO:							
1 San Felipe	3,J	1,225,122	86,702	0.070770	3,438,413	282,918	0.032282
2 Juventino Rosas	3,J	1,103,657	94,162	0.035335	3,058,763	298,626	0.097693
3 Valle de Santiago	3,J	783,474	69,797	0.114614	2,221,603	281,157	0.126544
Coordinación Centros de Acopio	4,J	0	82,704	0.000000	0	248,125	0.000000
TOTAL		3,112,263	353,385	0.113546	8,716,979	1,110,826	0.127432
							14,337,035
							80,000
PROGRAMA SOCIAL ZACATECAS:							
1 Loreto	3,J	679,214	73,949	0.084109	2,388,185	233,227	0.097741
2 Ojo Caliente	3,J	532,493	123,877	0.232635	1,335,321	317,520	0.235085
3 Rio Grande	3,J	451,735	64,867	0.187568	1,088,148	269,187	0.247381
Coordinación Centros de Acopio	4,J	0	31,168	0.000000	0	94,506	0.000000
TOTAL		1,863,442	313,660	0.169430	4,809,654	914,840	0.160209
							12,113,537
							60,000
PROGRAMA SOCIAL AGUASCALIENTES							
1 Granjas Fátima	3,J	2,524,318	146,224	0.057926	7,058,832	470,445	0.066645
2 Pabellón de Arteaga	3,J	269,934	104,663	0.361679	756,024	332,158	0.439402
Coordinación Centros de Acopio	4,J	0	46,051	0.000000	0	143,705	0.000000
TOTAL		2,814,252	297,119	0.105584	7,614,856	946,348	0.121095
							10,747,356
							55,000
PROGRAMA SOCIAL CHIAPAS							
1 Jutiéz	3,J	431,066	131,202	0.304366	1,244,314	372,052	0.299002
2 Pijijiapan	2,J	0	50,748	0.000000	0	144,842	0.000000
Coordinación Centros de Acopio	4,J	0	32,771	0.000000	0	91,742	0.000000
TOTAL		431,066	214,720	0.498514	1,244,314	608,638	0.459134
							12,174,571
							45,000
GERENCIA ESTATAL OAXACA							
1 Povenir	3,J	518,031	159,520	0.307935	1,536,684	508,830	0.329777
2 Villa de Tutupesec de Melchor Ocampo	2,J	0	60,411	0.000000	0	234,987	0.000000
3 San Juan Gulichicoví	3,J	85,690	205,202	2,389,131	193,349	481,833	2,492039
TOTAL		603,921	426,133	0.703955	1,730,233	1,223,650	0.707217
							24,617,133
							60,000.00
PROGRAMA SOCIAL HIDALGO							
1 Francisco I. Madero	3,J	305,348	77,774	0.254706	999,930	383,133	0.383160
TOTAL		305,348	77,774	0.254706	999,930	383,133	0.383160
							40,000
TOTAL CAPTACIÓN Y GASTOS CENTROS DE ACOPÍO		42,248,675	6,178,665	0.146245	120,113,340	18,977,174	0.157994
							234,883,211
							958,000
CAPTACIÓN LECHE FRESCA EN PLANTAS:							
Gerencia Estatal Colima		0			0		
Gerencia Estatal Jalisco		1,172,941			3,398,109		
Gerencia Estatal Michoacán		669,090			1,609,758		
Gerencia Estatal Veracruz		312,447			982,357		
Gerencia Metropolitana Norte		5,330,659			13,738,550		
Gerencia Metropolitana Sur		1,542,248			6,419,387		
Gerencia Estatal Valle de Toluca		0			0		
Gerencia Estatal Tlaxcala		429,200			1,002,413		
Programa Social Chihuahua Planta Maquiladora		23,287,504			58,992,537		
TOTAL CAPTACIÓN LECHE FRESCA EN PLANTAS		32,743,099			86,341,141		
							234,883,211
							958,000
FLETES COMPRAS Y TRASPASOS LECHE FRESCA				20,074,063		49,222,554	
IMPORTE MAQUILA LECHE FRESCA A POLVO				14,636,750		51,199,746	
MANOBRAS LECHE EN POLVO						0	
GRAN TOTAL		74,991,774	40,889,483	0.545253	206,454,481	119,399,503	0.578333
							234,883,211
							958,000
COMPRAS DE LECHE EN POLVO NACIONAL A LTS. EQUIV							
Gerencia Estatal Oaxaca		0			0		
Gerencia Estatal Michoacán		1,172,941			3,398,109		
Gerencia Estatal Querétaro		0			0		
Gerencia Metropolitana Norte		0			0		
Gerencia Metropolitana Sur		0			0		
Gerencia Colima		0			0		
Gerencia Valle de Toluca		0			0		
Gerencia Veracruz		0			0		
Gerencia Jalisco		0			0		
Gerencia Tlaxcala		0			0		
TOTAL COMPRAS LECHE EN POLVO NACIONAL		0					
TOTAL COMPRAS Y GASTOS DE LECHE NACIONAL		74,991,774	40,889,483	0.545253	206,454,481	119,399,503	0.578333
							234,883,211
							958,000
NOTAS: A LA FECHA EXISTEN 54 CENTROS DE ACOPÍO							
1. 6 CENTROS DE ACOPÍO SON OPERADOS POR ORGANIZACIONES GANADERAS, LOS GASTOS GENERADOS SON DEPRECIACIONES DEL EQUIPO INSTALADO POR LICOMSA Y NO ENTREGAN LECHE A LICOMSA.							
2. 5 CENTRO DE ACOPÍO NO ESTAN OPERANDO							
3. 43 CENTROS DE ACOPÍO QUE ENTREGAN LECHE A LICOMSA: INCLUYE A TEOCALTICHE QUE ES OPERADO POR LAS ORGANIZACIONES GANADERAS.							
4. GASTOS DE LA SUBGERENCIA DE LECHE FRESCA Y LA COORDINACIONES DE LOS CENTROS DE ACOPÍO DEL P.A.S. CHIHUAHUA							

C-6.- CAPACIDAD UTILIZADA EN PLANTAS INDUSTRIALES

Liconsa cerró al mes de marzo 2016, con una capacidad utilizada de sus plantas industriales en promedio del 49.41%, teniendo una inversión en activo fijo de \$2,383 millones de los cuales \$1,619 millones está totalmente depreciado, es decir el 68%.

Es importante señalar que la entidad no compite en términos comerciales con otras empresas similares existentes en el mercado nacional, debido a que debe apegarse a las reglas de operación del Programa de Abasto Social y al padrón autorizado.

Las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF, establecen la obligación de identificar en los estados financieros la situación actual del activo fijo que posee la entidad de acuerdo a lo estipulado en el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición". Las plantas industriales que posee la entidad y que se encuentran registradas en los estados financieros tienen una antigüedad promedio de 35 años, sin embargo, es importante señalar que con el adecuado mantenimiento y conservación que se les proporciona, podrán continuar con su utilización sin haber detectado indicios de deterioro y sin haber determinado activos para venta, por lo que se podrá continuar dando atención al Programa de Abasto Social del Gobierno Federal como se detalla a continuación:

CUENTA	VALOR NETO	TIEMPO PROMEDIO POR DEPRECIAR
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	241'730,256	10.4
MAQUINARIA Y EQUIPO	463'618,239	5.9
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	34'389,696	4.3
EQUIPO DE TRANSPORTE	21'670,639	1.5
EQUIPO DE CÓMPUTO	2'086,432	0.9
TOTAL	\$763,495,262	

C-7.- RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El 14 de septiembre de 2012, se emite el Oficio Circular Núm. 309-A-0248/2012, con el que el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública hace del conocimiento de los Oficiales Mayores o equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y del Sector Paraestatal, la publicación de la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP-004 denominada Reexpresión, la cual a la fecha continúa vigente, y establece las bases para efectuar o no, el cálculo y registro contable respectivo.

A partir del año de 2008, la entidad se apegó a las nuevas disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominada "Norma para el reconocimiento de los Efectos de la Inflación" NEIFGSP-007, así como a la NIF B-10 "Efectos de la Inflación" emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de la Información Financiera (CINIF), que entró en vigor a partir del 1º de enero de 2008.

En el mismo año señalado en el párrafo anterior, la entidad dejó de reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros por estar en un entorno económico no inflacionario y únicamente efectuará el reconocimiento en sus estados financieros cuando la inflación acumulada de los últimos tres años anteriores sea igual o mayor al 26%.

Las principales características para realizar o no, los cambios de entorno inflacionario a no inflacionario, son los siguientes:

- I) Entorno inflacionario a no inflacionario.- No deberán reconocerse los efectos de la inflación en el año, teniendo la obligación de mantener en los estados financieros los efectos de la inflación de años anteriores, y de presentar los Estados Financieros comparativos

a pesos de poder adquisitivo en que fueron emitidos cada uno de ellos.

II) Entorno no inflacionario a inflacionario.- Deberán reconocerse los efectos acumulados de la inflación por los años que no fue reconocida (reconocimiento retrospectivo), tomando como base los estados financieros en el año que se realizó la última actualización, presentando en este caso, los Estados Financieros comparativos a pesos de poder adquisitivo al cierre del año más reciente.

Hasta el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, la entidad efectuaba el reconocimiento de la inflación en la información financiera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Circular Técnica NIF-06/BIS "A", emitida conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, registrando los efectos de la inflación en la información financiera, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones. La actualización de las cifras de los cuatro estados financieros básicos se realizó utilizando los factores de ajuste derivados del INPC.

El porcentaje de inflación en los últimos tres ejercicios, se muestra a continuación:

- a) Inflación anual ejercicio 2013 3.97%
- b) Inflación anual ejercicio 2014 4.08%
- c) Inflación anual ejercicio 2015 2.13%

Para el ejercicio de 2015, no serán reconocidos los efectos de inflación, en virtud de que la suma aritmética de la inflación anual del ejercicio 2013 y la inflación anual del ejercicio 2014, más la del periodo enero-diciembre del año 2015, no rebasan el 26%, que es requisito para actualizar las cifras financieras con base a lo establecido en la norma NIF B-10 "Efectos de la Inflación".

C-8.- OBLIGACIONES FISCALES PRESENTADAS POR LICONSA, S.A. DE C.V. ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

Se realizó el entero de los Impuestos Federales correspondiente al mes de marzo de 2016.

El 18 de Abril de 2016 se dio cumplimiento con lo señalado en el Oficio Circular número 401-SO-3964 de fecha 23 de Febrero de 2011, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación y mediante la presentación del pago electrónico de Contribuciones Federales, utilizando el servicio de "Pago Referenciado"; a través de una línea de captura ante la Tesorería de la Federación (LCT).

En relación al Impuesto Sobre la Renta "Personas Morales", en virtud de la Pérdida Fiscal del ejercicio anterior, no se determinó importe a enterar como pago provisional por el mes de marzo del 2016, por lo que se declaró en \$0.00.

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Utilizando el software proporcionado por el SAT, con fecha 18 de Abril de 2016 se presentó Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente al mes de Marzo del 2016.

C-9.- NORMAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE ESTADOS FINANCIEROS (IFRS).

En la reunión efectuada el mes de Febrero de 2016, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad analizó entre otros el tema del Contratos de Seguro, acordando que dicha norma será emitida a la brevedad; además fue analizada la norma de clasificación de pasivos tomando como base las condiciones existentes a la fecha de cierre de los estados financieros; también fueron discutidos temas relativos a la clasificación de pasivos y capital.

Durante el mes de diciembre de 2015 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad realizó su junta en la que se dedicó a efectuar aclaraciones respecto a la NIIF-15 Ingresos por Contratos con Clientes, en la que estuvo presente personal del Comité de Normas de Contabilidad Financiera (FASB).

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad llevó a cabo su junta en el mes de junio de 2015, en la que se discutieron varios temas, destacando la norma internacional de información financiera 15, ingresos por contratos con clientes; en el que el tema principal fue definir si se actúa como proveedor principal o simplemente como un agente; precisando que se actúa como proveedor principal cuando se controla el bien o servicio que se suministra, en lugar de hacer arreglos para que otra lo suministre.

También se discutió el proyecto de la norma internacional de contabilidad 32, instrumentos financieros; siendo el principal problema definir si los derechos que terceros tienen sobre la entidad representan un pasivo o capital.

Del 27 al 29 de Abril de 2015, se realizó la junta del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, en la se aprobó diferir la fecha de entrada en vigor de la IFRS 15 Ingresos por Contratos con Clientes, de tal manera que entre la vigencia será a partir del 1 de enero de 2018, permitiendo su aplicación de manera anticipada; la razón del diferimiento se debe a que la norma es compleja y en ciertas industrias su implementación no será fácil.

En la reunión efectuada durante el mes de marzo de 2015, el Consejo de Normas ratifica los acuerdos en materia de arrendamiento y del

reconocimiento de ingresos, discutiéndose otros temas de precisiones contables que será sometido a votación y auscultación respectiva.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad informó que se discutió entre un contrato de arrendamiento y uno de servicio, además de cuestionar si el control del uso del activo lo tiene el arrendatario, es un contrato de arrendamiento y si fuera el arrendador es de servicio; en los contratos de seguro se examinó si deben utilizarse distintas tasas de descuento que varían en atención a los subyacentes de las partidas; respecto al marco conceptual se analizaron las definiciones de activos, pasivos, entidad, entre otros.

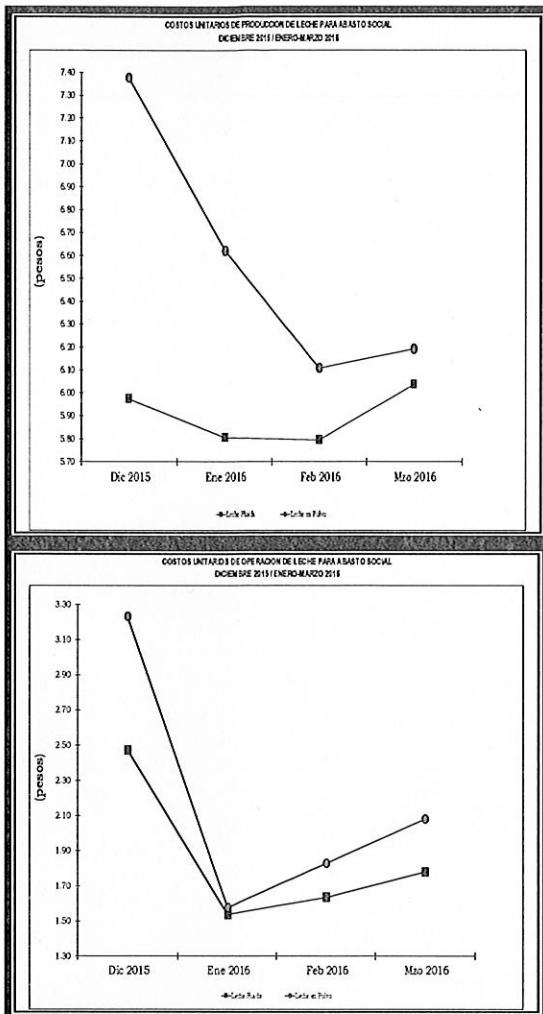
Tomando en consideración que esta empresa puede ser impactada por la implantación de las Normas mencionadas y con el fin de hacer el plan de convergencia IFRS, y a efecto de cumplir con dichas Normas, la entidad se preparará para analizar su impacto; identificando en qué renglones de la información financiera será necesaria su aplicación.

C-10.- COSTOS UNITARIOS DE PRODUCCIÓN Y OPERACIÓN 2015 DE LA LECHE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL.

En las gráficas que se muestran a continuación, se observa el comportamiento de los costos unitarios de producción y costos unitarios de operación de la leche fluida envasada y de la leche en polvo del Programa de Abasto Social en el período diciembre 2015-enero-marzo 2016.

2

	Costo Producción	Costo Operación	Costo Total
Leche Fluida Envasada:			
Diciembre 2015	5.975393	2.473546	8.448939
Enero 2016	5.806970	1.538663	7.345633
Febrero 2016	5.794873	1.634463	7.429336
Marzo 2016	6.037589	1.778425	7.816014
Leche en Polvo:			
Diciembre 2015	7.376447	3.232058	10.608505
Enero 2016	6.635179	1.576129	8.211308
Febrero 2016	6.108346	1.826771	7.935117
Marzo 2016	6.191717	2.079794	8.271511



C-11.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LICONSA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OUTSOURCING.

En apego a las disposiciones establecidas en el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, se establece que cuando un patrón o sujeto obligado, cualquiera que sea su personalidad jurídica o su naturaleza económica, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de sus obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores u otros sujetos de aseguramiento para que se ejecuten los servicios o

trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, los contratos celebrados deberán informarse trimestralmente ante la Subdelegación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, y del beneficiario respectivamente. Es importante aclarar que serán responsables solidarios los beneficiarios de un servicio que se encuentren en la situación mencionada por la Ley del Seguro Social.

Por los años de 2010 al 2015 Liconsa, S.A. de C.V. no realizó operaciones con empresas con características de OUTSOURCING, en los términos establecidos en la Ley del IMSS.

Durante el periodo comprendido enero - marzo de 2016, la empresa no ha realizado operaciones con empresas bajo la modalidad de OUTSOURCING, que han sido establecidas en la Ley del Seguro Social.

C-12.- FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS DE TRABAJO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

Para el ejercicio julio 2015 - junio 2016 del Fondo de Ahorro, la entidad lleva a cabo la operación financiera y administrativa de las aportaciones mensuales empleado-empresa del personal de oficinas centrales (corporativo) y a nivel nacional, mostrando a continuación un cuadro informativo al mes de marzo del presente ejercicio.



FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
JUNIO 2015	SALDO INICIAL EJERCICIO 2015 - 2016		48,865
JULIO 2015	APORTACIONES DEL MES DE JULIO DE 2015	4,168,695	4,217,560
JULIO 2015	BAJAS FONDO DE AHORRO JULIO 2015		4,217,560
JULIO 2015	RENDIMIENTOS DEL MES DE JULIO DE 2015	4,946	4,222,506
AGOSTO 2015	APORTACIONES DEL MES DE AGOSTO DE 2015	4,335,913	8,558,419
AGOSTO 2015	BAJAS FONDO DE AHORRO AGOSTO 2015		8,558,419
AGOSTO 2015	RENDIMIENTOS DEL MES DE AGOSTO DE 2015	13,937	8,572,356
SEPTIEMBRE 2015	APORTACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	4,394,242	12,966,598
SEPTIEMBRE 2015	BAJAS FONDO DE AHORRO SEPTIEMBRE 2015	80,589	12,886,009
SEPTIEMBRE 2015	RENDIMIENTOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	20,566	12,906,575
OCTUBRE 2015	APORTACIONES DEL MES DE OCTUBRE DE 2015	4,394,300	17,300,875
OCTUBRE 2015	BAJAS FONDO DE AHORRO OCTUBRE 2015	-80,148	17,220,727
OCTUBRE 2015	RENDIMIENTOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015	27,435	17,248,162
NOVIEMBRE 2015	APORTACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	5,164,684	22,412,846
NOVIEMBRE 2015	BAJAS FONDO DE AHORRO NOVIEMBRE 2015	-86,592	22,326,254
NOVIEMBRE 2015	RENDIMIENTOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	38,360	22,364,614
DICIEMBRE 2015	APORTACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015	4,478,309	26,842,923
DICIEMBRE 2015	BAJAS FONDO DE AHORRO DICIEMBRE 2015	-345,828	26,497,095
DICIEMBRE 2015	RENDIMIENTOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015	56,232	26,553,327
ENERO 2016	APORTACIONES DEL MES DE ENERO 2016	4,481,135	31,034,462
ENERO 2016	BAJAS FONDO DE AHORRO ENERO 2016	-98,262	30,936,200
ENERO 2016	RENDIMIENTOS DEL MES DE ENERO 2016	64,111	31,000,311
FEBRERO 2016	APORTACIONES DEL MES DE FEBRERO 2016	4,483,701	35,484,012
FEBRERO 2016	BAJAS FONDO DE AHORRO FEBRERO 2016	-193,784	35,290,228
FEBRERO 2016	RENDIMIENTOS DEL MES DE FEBRERO 2016	85,158	35,375,386
MARZO 2016	APORTACIONES DEL MES DE MARZO 2016	4,474,230	39,849,616
MARZO 2016	BAJAS FONDO DE AHORRO MARZO 2016	-187,156	39,662,460
MARZO 2016	RENDIMIENTOS DEL MES DE MARZO 2016	104,116	39,766,576

C-13.- APPLICACIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), es un organismo independiente encargado de desarrollar las normas de información financiera con un

El pasado mes de Abril de 2015 el CINIF emitió para su proceso de auscultación el proyecto de Norma de Información Financiera D-1 Ingresos con Clientes, la cual al ser analizada se detectó un vacío en la normatividad contable mexicana, por lo que se consideró necesario emitir una norma mexicana al respecto.

Durante el mes de Noviembre de 2014, el CINIF emitió las mejoras a las normas de información Financiera 2015, cuyo objetivo es incorporar cambios y precisiones estableciendo un planteamiento normativo más adecuado, siendo aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos de la NIF A-3 Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros, dichas normas en vigor para el ejercicio que inicien a partir del 1 de Enero de 2015.

NIF C-9. Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos, se establece el reconocimiento de pasivos por anticipos de clientes en moneda extranjera al momento de la operación, no debiendo modificarse o afectarse el monto del cobro anticipado ante las fluctuaciones cambiarias, vigente a partir del 1 de enero de 2018, permitiéndose su aplicación anticipada.

NIF C-3. Cuentas por cobrar y NIF C-20 Instrumentos de financiamiento por cobrar; se modifican las definiciones de valor presente y valor razonable, proponiendo la entrada en vigor hasta el año 2018.

NIF C-20 Instrumentos de financiamiento por cobrar, se incluyó el concepto de "clases" de instrumentos financieros, al referirse a los grupos que incluyen las diferentes categorías de inversiones en instrumentos financieros.

NIF B-6. Estado de Situación Financiera, se homologa el concepto de rubros que integran dicho estado, para también identificarlos como categorías.

3

El CINIF, no solo se ha enfocado a la emisión de las Normas de Información Financiera; sino que también ha sometido diversos proyectos para auscultación, orientadas básicamente a realizar mejoras a las NIF que fueron emitidas en años anteriores.

Por lo señalado anteriormente, la Dirección de Finanzas y Planeación, a través de la Subdirección de Contabilidad General, estarán atentas a las modificaciones que se vayan publicando por parte del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, como del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, con el propósito de evaluar y en su caso, realizar los cambios que sean requeridos en materia de registro contable, valuación y en la presentación en cada uno de los rubros que integran los estados financieros básicos de Liconsa, S.A. de C.V.

C-14.- SISTEMA DE ULTRAPASTEURIZADO (U.H.T.).

Liconsa, S.A. de C.V. con el propósito de proporcionar leche líquida en sus modalidades de entera, semidescremada, descremada y semidescremada deslactosada en presentaciones de 1 litro; Así como leche semidescremada saborizada en presentación de 250 ml. Leche de alta calidad a precios más accesibles para la población en general en nuestro país. Con autorización mediante oficio OM/DGPP/410.70/006/09 del 08 de enero de 2009, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social autorizó recursos fiscales para el Programa de Inversión en adquisiciones 2009 por \$50,000,000.00 y complementando con recursos propios, con lo cual se adquirió y puso en marcha en 2009, un Sistema de Ultra Pasteurización (UHT) para procesar y envasar leche fresca nacional, que tuvo un costo total de: \$71'585,000.00, con la siguiente capacidad de producción:



Considerando tres turnos de una envasadora de 1 litro y una envasadora de 250 ml., 18 horas operativas, 25 días al mes, 300 días al año:

PRESENTACIÓN	LITROS/HORA	LITROS/DÍA	LITROS/MES	LITROS AÑO	BRICKS/MES
1 LT	6,000	108,000	2,700,000	32,400,000	2,700,000
250 ML	1,875	33,750	843,750	10,125,000	3,375,000

Litros equivalentes al año 42'525,000

Por otra parte, con el objeto de tener una capacidad adicional de envasado de 42.5 millones de litros anuales, actualmente se cuenta con 2 líneas adicionales de envasado aséptico marca Tetra pack, una de 1 litro y otra de 250 ml. Este incremento de capacidad permitió cumplir con el objetivo de atender el mercado institucional, es decir, hacer llegar los productos lácteos de LICONSA hacia instituciones como; DIF, DICOMSA, IMSS, SEDENA, ETC.

La capacidad máxima de producción a tres turnos está determinada como a continuación se menciona:

Ambos equipos están diseñados para envasar 6,000 litros/hora en presentación de 1 litro y 1,875 litros /hora en presentación de 250 ml.

La utilización de los equipos será de un máximo de 18 horas diarias operativas, más 6 horas que deben dedicarse al lavado interno de los equipos que conforman la planta de ultra pasteurización y sistema de envasado aséptico; se consideran 25 días de operación mensuales (300 días de operación anual).

Expuesto lo anterior, y con el arrendamiento de las dos envasadoras puestas en marcha en el 2012, la planta industrial instalada en la Gerencia Metropolitana Sur, incrementó la capacidad máxima de producción a 85 millones de litros, de los cuales el 76.23% es en la presentación de 1 litro.

La capacidad instalada se integra; 64.8 millones de litros en presentación de 1 litro y 20.2 millones de litros en presentación de 1/4 litro, a saber:

PRESENTACIÓN	LITROS/HORA	LITROS/DÍA	LITROS/MES	LITROS AÑO	BRICKS/MES
1 LT	12,000	216,000	5,400,000	64,800,000	5,400,000
250 ML	3,750	67,500	1,687,500	20,250,000	6,750,000

Litros equivalentes al año 85'050,000

C-15.- CAMBIO DE PRECIOS POR LITRO DE LECHE FRESCA Y ESTÍMULOS A PAGAR A PRODUCTORES.

A continuación se presentan los precios de compra de leche fresca a partir del ejercicio 2008 al 2 de junio del 2013, el cual a la fecha sigue vigente.

La intención de la entidad es la de acopiar a las mismas condiciones del mercado nacional de la leche, y fortalecer el vínculo Liconsa con los productores que han mostrado continuidad como proveedores de esta materia prima. Es importante destacar que los incrementos se aplican a la variable de permanencia y calidad.

PRECIOS DE COMPRA DE LECHE FRESCA A PRODUCTORES NACIONALES

FECHAS	PRECIO DE LECHE FRÍA			PRECIO DE LECHE CALIENTE			OBSERVACIONES
	BASE	INCENTIVOS	TOTAL	BASE	INCENTIVOS	TOTAL	
DEL 1o. DE ENERO AL 2 DE FEBRERO 2008	4.20	0.20	4.40	4.06	0.20	4.26	
DEL 3 DE FEBRERO 2008	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	
DEL 27 DE ABRIL 2008		0.10	4.80				PRODUCTORES DE TIZAYUCA
DEL 12 DE ABRIL 2009	3.90	0.50	4.40	3.76	0.50	4.26	Captación en Centros de Acopio
DEL 12 DE ABRIL 2009	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	Captación en Plantas de Liconsa
DEL 26 DE ABRIL 2009	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	Captación en Planta y C. de Acopio de Liconsa
DEL 20 DE DICIEMBRE 2009	4.20	0.50	4.70	4.06	0.50	4.56	Captación en Planta y C. de Acopio de Liconsa, excepto Estado de Chihuahua
DEL 20 DE DICIEMBRE 2009	4.10	0.50	4.60	3.96	0.50	4.46	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010	4.10	0.60	4.70	3.96	0.60	4.56	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados de Col. Jal. Zac. Gto. Mich. Oax. Gro. V. Tol. Tlax. Y Metro. Norte y Sur
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010	3.90	0.60	4.50	3.76	0.60	4.36	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados de Veracruz, Chiapas y Campeche
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2010	4.00	0.60	4.60	3.86	0.60	4.46	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua
DEL 3 DE ABRIL DEL 2011	4.35	0.65	5.00	4.21	0.65	4.86	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags. Col. Gto. GM Norte. GM Sur. Jal. Mich. Qro. Tlax.
DEL 3 DE ABRIL DEL 2011	4.25	0.65	4.90	4.11	0.65	4.76	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam. Chih. Chis. Oax. Ver. Excepto CA La Joya
DEL 3 DE ABRIL DEL 2011 AL 17 DE AGOSTO DEL 2013		0.40	5.30				\$0.40 Por litro como apoyo económico por fletes a productores de Jalisco, no registrado en convenio
DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2011 A DICIEMBRE 2012	4.70	0.90	5.60	4.55	0.90	5.45	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags. Col. Gto. GM Norte. GM Sur. Jal. Mich. Qro. Tlax. CA La Joya Ver. VaTol. Zac.
DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2011 AL 10 DE JUNIO 2013	4.60	0.90	5.50	4.45	0.90	5.35	Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam. Chih. Chis. Oax. Ver. Excepto CA La Joya
A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013	5.45	0.60	6.05	5.30	0.60	5.90	ZONA 1 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estado de Chihuahua
A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013	5.50	0.60	6.10	5.30	0.60	5.90	ZONA 2 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Cam. Chiap. Oax. y Ver. Excepto CA La Joya
A PARTIR DEL 2 DE JUNIO 2013	5.60	0.60	6.20	5.45	0.60	6.05	ZONA 3 Captación en Planta y C. de Acopio Liconsa Estados Ags. Col. Gto. GM Norte. GM Sur. Jal. Mich. Qro. Tlax. CA La Joya Ver. VaTol. Zac.

C-16.- DESIGNACIÓN DE LA FIRMA DE AUDITORÍA, DICTÁMENES E INFORMES PRESENTADOS.

A.- Designación de Auditores Externos

La Dirección General de Auditorías Externas adscrita a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, emitió el escrito con No. de Oficio DGAE/212/782-R/2015 de fecha 3 de agosto de 2015, con el que comunica al Director General de Liconsa, S.A. de C.V., que designó a la Firma de Contadores Públicos Mazar's Auditores, S. de R.L. de C.V., para efectuar los trabajos de Auditoría Externa



correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.

B.- Informes presentados

Atendiendo las disposiciones establecidas en los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria Ejercicio 2015", se informa:

1.- Con fecha 16 de diciembre de 2015 la Firma de Auditoría Externa presentó ante la Dirección General de Auditorías Externas la Carta de Observaciones Preliminar con corte de información al 30 de septiembre de 2015, determinando un total de 7 Observaciones; integrándose de la siguiente manera:

- 2 observaciones a diversos Centros de Trabajo
- 2 observaciones a la Subdirección de Tesorería General
- 1 observación a la Subdirección de Sistemas Informáticos
- 1 observación a la Subdirección de Presupuesto
- 1 observación a la Subdirección de Recursos Humanos

2.- El 8 de marzo de 2016 fue presentado ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el Aviso de Dictamen de los Derechos por el Suministro de Agua correspondiente al año 2015.

3.- Fue presentado el 28 de marzo de 2016 ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, el Aviso para Dictaminar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Impuesto Sobre Remuneraciones, por el periodo enero – Diciembre de 2015.

4.- La Firma de Auditoría Externa, presentó ante la Secretaría de la Función Pública el 30 de Marzo de 2016, el Dictamen Financiero y el Dictamen Presupuestal correspondientes al año de 2015 ante la Secretaría de la Función Pública; emitiendo en ambos casos opiniones sin salvedades.



C-17.- CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del año 2014, otorga un beneficio a los patrones que contraten trabajadores considerados con discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente, prótesis, muletas, o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje en un ochenta por ciento o más de su capacidad normal o tratándose de invidentes.

El patrón que contrate trabajadores con alguna de las discapacidades señalada en el párrafo anterior, podrá disminuir de los ingresos determinados para efectos del Impuesto Sobre la Renta como persona moral, el 100% del impuesto retenido y enterado por concepto de sueldos y salarios.

Por los ejercicios de 2012 a 2015, la Entidad no realizó la contratación de personal considerado con alguna de las discapacidades señaladas en la Ley, por lo que no aplicó el beneficio fiscal establecido.

Durante el periodo comprendido de enero a marzo de 2016, Liconsa no contrató personal con las características establecidas en el artículo 186 de la Ley del I.S.R.

C-18.- CONSTANCIAS ANTE EL SAT PARA REALIZAR CONTRATACIONES CON LA FEDERACIÓN Y ENTIDADES FEDERATIVAS.

La Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre del año 2015 (Regla 2.1.27 de la RMF aplicable para el año 2015), establece que para efectos del artículo 32-D, primero al cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las Entidades

Federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar a las autoridades fiscales opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuya vigencia es de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

Por los ejercicios de 2012 a 2015, la Entidad obtuvo por parte del SAT y remitió a los Centros de Trabajo que lo solicitaron, la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conteniendo opiniones favorables.

Durante el periodo comprendido Enero - Marzo de 2016, Liconsa, S.A. de C.V., requirió al SAT las solicitudes de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, emitiendo la autoridad fiscalizadora opiniones favorables, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

C-19.- TRÁMITE DE LA FIEL PARA EFECTOS DEL IMSS.

El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Noviembre de 2013 el "Acuerdo SA2.HCT.280813/234.P.DIR y el Anexo Único Reglas de carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de

Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social" y anteriormente el 14 de Diciembre del año 2010, emitió los "Lineamientos para la adopción de la FIEL, expedida por el SAT, en los trámites electrónicos o actuaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social"; dichos documentos señalan que es opcional su aplicación para los derechohabientes, patronos, sujetos obligados, contadores públicos autorizados y público en general, para en caso de aceptar el uso de la FIEL en los actos que realicen ante el Instituto deberán presentar escrito y obtener la autorización por parte de la Subdelegación correspondiente.

Considerando que éstas disposiciones son opcionales, la Dirección de Finanzas y Planeación señaló que Liconsa, S.A. de C.V. optó por los años de 2011 al 2015, no solicitar su inscripción para efectuar los trámites ante el IMSS, debido a que se tendría que proporcionar la Firma Electrónica Avanzada a las áreas de Relaciones Industriales y/o de Recursos Humanos de los Centros de Trabajo y con ella, se tendría acceso a la información confidencial en materia fiscal de la entidad.

C-20.- REGISTRO CONTABLE DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.

Mediante oficio No. DFP/SDCG/290/2011, Liconsa, S.A. de C.V. solicitó a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el criterio normativo para no acumular en la aplicación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las transferencias recibidas por parte del Gobierno Federal, además de ratificar el criterio a seguir para las erogaciones realizadas con dichos recursos fiscales como deducibles para efectos del citado Impuesto.

3

Con oficio 309-A-II-261/2011 del 30 de marzo del 2011, la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública, le ratifica a esta entidad la correcta aplicación del criterio establecido en la NEIFGSP 003 "Norma para el Registro Contable de los Subsidios y Transferencias Corrientes y las Aportaciones de Capital en el Sector Paraestatal", en el sentido de no incluir los Subsidios y Transferencias para Gasto Corriente, ni las Aportaciones del Gobierno Federal como ingresos acumulables para la determinación del ISR o cualquier otro gravamen, así como para el cálculo de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, ya que estos recursos no se han generado en la operación de la entidad o del esfuerzo de los trabajadores; en cuanto a los gastos, sí deben considerarse como deducibles para dichos cálculos, ya que son parte directa de la operación y permiten mostrar los resultados reales obtenidos en los diferentes procesos que realiza la entidad dentro de sus funciones.

C-21.- RECURSOS FISCALES PARA 2016.

Recursos Fiscales para Compra de Leche Nacional:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio OM/DGPP/410.2749/2015 de fecha 17 de diciembre del 2015 autorizó a Liconsa recursos fiscales para compra de lecha nacional por un monto de \$1,641'736,615, de los cuales se entregaron en el cierre del mes de enero \$500'000,000, en febrero \$350'000,000 y para marzo \$350'000,000.

Cabe resaltar que la totalidad de los recursos han sido distribuidos en su totalidad a los Centros de Trabajo, ello gracias al esfuerzo de dichos Centros de Trabajo para proporcionar oportunamente las compras de leche nacional, mismas que sirven de base para la distribución de los recursos fiscales a nivel Centro de Trabajo.

Por lo antes expuesto, los \$500'000,000 liberados en el mes de enero más los \$350'000,000 del mes de febrero y los \$350'000,000 de marzo, se presentan a nivel consolidado en la cédula 4, denominada "Cédula de Análisis Financiero por Programa Objetivo" dentro de las columnas del Programa de Abasto Social de Leche, en donde se aprecia que a Leche Fluida le corresponden \$813,057,360, a Leche en Polvo \$297'010,713 y \$89'931,927 se asignaron a la Leche en Polvo Diconsa.

Cabe destacar que el procedimiento anterior se ha venido aplicando a partir del mes de agosto de 2011, con el fin de atender la recomendación del Comisario, derivado del Informe de Autoevaluación sobre el Desempeño General de la Entidad al Primer Semestre de 2011.

Recursos Fiscales para Apoyar al Programa de Abasto Social de Leche:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio OM/DGPP/410.2749/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015 autorizó a Liconsa recursos fiscales para 2016 como apoyo al Programa de Abasto Social por un importe de \$1,202'538,266; por lo que de conformidad con el calendario autorizado se liberaron en el mes de enero \$150'000,000, en febrero \$300'000,000 y se recibieron \$200'000,000 en marzo. Estos recursos fiscales son destinados para apoyar el deficiente de operación y son utilizados preferentemente para la compra de la leche en polvo de importación.

Conforme son liberados los recursos fiscales por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se presentan a nivel consolidado en la cédula 3 y 4, denominada: "Cédula de Análisis Financiero por

Programa Objetivo" dentro de la columna de Oficina Central, en vista de que los importes ejercidos de estos recursos fiscales se encuentran como inventarios de leche en polvo de importación; por lo tanto consideramos que no es factible su distribución, en los términos planteados toda vez que la aplicación de estos recursos fiscales se efectúa vía consumo en producción de la materia prima en los términos de la ley del I.S.R.

C-22.- RATIFICACIÓN DEL CRITERIO EN MATERIA DE IVA POR LA ENAJENACIÓN DE LECHE SABORIZADA.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), emitió el 03 de Diciembre de 2014 el Oficio 600-04-06-2014-08321, dirigido al Representante Legal de la Cámara Nacional de Industriales de la Leche, en el que resuelve que se reitera el contenido del oficio número 600-04-01-2013-09923 de fecha 18 de Febrero de 2013, emitido por la Administración de Normatividad de Impuestos Internos "1", que señala lo siguiente:

"Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2-A, Fracción I, Inciso b), Numeral 1, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se considera correcto el criterio de la Cámara Nacional de Industriales de la Leche en el sentido de considerar que la enajenación de leche saborizada está gravada con la tasa del cero por ciento de Impuesto al Valor Agregado. Ello en virtud de tratarse de leche a la que únicamente se le adiciona un sabor, el cual no varía sus características para ser enajenada como leche y no como una bebida distinta".

Para el año 2015, el SAT emite el criterio 13/IVA/N para efectos del artículo 2-A fracción I de la Ley del IVA que se aplicará la tasa del 0% a la enajenación de productos destinados a la alimentación a excepción de bebidas distintas de la Leche (DOF 7 de enero de 2015), inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos; por lo que con base en la regulación sanitaria que define

las especificaciones de la leche, quedan comprendidas las leches en sus diversas denominaciones comerciales, incluida la saborizada, siempre y cuando cumplan con las especificaciones que establece la NOM 155-SCFI-2012 Leche- Denominaciones y la NOM 243-SSA1-2010 productos y servicios. Leche producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal y derivados lácteos.

Respecto al año 2016 la Administración General Jurídica del SAT, mediante oficio 600-01-05-2016-08179 emite respuesta a la consulta efectuada por la Cámara Nacional de Industriales de la Leche, resolviendo que se "podrán considerar que la enajenación de leche saborizada se encuentra gravada a la tasa del 0% del Impuesto al Valor Agregado siempre que no varíe su característica de la Leche, para lo cual deberá estar a lo establecido en el criterio normativo 13/IVA/N concepto de leche para efectos del IVA"; con lo anterior se confirma que la leche saborizada está gravada a la tasa del 0% para efectos de la Ley del IVA.

C-23.- IMPUESTOS COMPENSADOS Y/O SOLICITADOS EN DEVOLUCIÓN.

Como parte de la planeación fiscal aplicada por la Dirección de Finanzas y Planeación a través de la Subdirección de Contabilidad General, para optimizar los recursos de la entidad y dar cumplimiento a las diversas obligaciones fiscales que tiene a su cargo dentro de los márgenes legales, se informa que por el periodo comprendido de Enero - Marzo de 2016, Liconsa, S.A. de C.V. ha compensado, los siguientes impuestos federales:

Impuesto	IVA
Compensación	\$ 27'921,142
Devolución	0
Suma	\$ 27'921,142

C-24.- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Con la finalidad informar sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

A partir de su publicación y entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (1 de Enero de 2009), se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) instalado el 27 de Enero de 2009, que es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y que tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos a través de la implantación de su propio Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El grado de cumplimiento a la normatividad que ha emitido el CONAC, se menciona a continuación:

Implantación del Sistema y Plan de Cuentas:

De conformidad con lo establecido en las disposiciones en Materia Contable Aplicables al Sector Paraestatal Federal (SPF) vigentes para el año 2013, que dio a conocer la Unidad de Contabilidad Gubernamental, mediante Oficio No. 309-A-0015/2013, y una vez analizados los siete capítulos que lo integran se procedió a llevar a cabo los ajustes necesarios al sistema e_contabi versión 3.0 (SCG), para que la emisión de la información se realice en estricto apego a tales ordenamientos, procediendo con fecha 13 de Agosto de 2013 a liberar dicho sistema a nivel nacional para que los Centros de Trabajo y Oficinas Centrales a partir de este día efectúen la captura de pólizas y obtención de balanzas de comprobación mensuales, así como de los Estados Financieros.

Con fecha 17 de Febrero de 2014 la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable, adscrita a la Unidad de Contabilidad

Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. 309-A-II-003/2014, da a conocer el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (MCGSPF) vigente durante el ejercicio 2014, el cual presenta diversas actualizaciones a instructivos, guías contabilizadoras y codificaciones, así como la emisión de la Norma para la autorización de la lista de cuentas armonizada (NIFGG SP 07); con respecto a esto último, es importante señalar, que mediante Oficio de referencia DFP/MCT/1317/2014 de fecha 22 de Agosto de 2014, la Dirección de Finanzas y Planeación de la Entidad solicitó a la Unidad de Contabilidad Gubernamental emitir la autorización de la Lista de Cuentas que aplicará Liconsa, S.A. de C.V., para el registro de sus operaciones.

Mediante Oficio No. 309-A-II-a-126/2014 emitido el 12 de Septiembre de 2014, la Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza el Catálogo de cuentas y las Guías contabilizadoras, aplicables al ejercicio de 2014, verificando su estricto apego a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aplicable al Sector Paraestatal.

El Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental adscrito a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 29 de Septiembre de 2014 emite el Oficio Circular No. 309-A-II-008/2014 dirigido a los Oficiales Mayores de las Dependencias y a los Titulares de las Entidades Paraestatales, señalando que "...considerando que el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal se encuentra en proceso de homologación con el Manual de Contabilidad Gubernamental, para efectos de reportar información armonizada para el cierre de 2014.... con el fin de simplificar los procesos de armonización contable, se deja sin efecto la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector



Paraestatal 07 (Norma para la autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada)"; aunado a esto último, a través del Oficio No. 309-A-II-79.04/2014 de fecha 6 de Octubre de 2014, el Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental comunica al Titular de la Dirección de Finanzas y Planeación de Liconsa, S.A. de C.V., que "...con el fin de uniformar los procesos de armonización contable de la Administración Pública Federal, se deja sin efecto el Oficio número 309-A-II-a-126/2014, mediante el cual se le aprobó a esa entidad su lista de cuenta."

Derivado de lo anterior, Liconsa, S.A. de C.V., procedió a efectuar las adecuaciones correspondientes a su catálogo de cuentas conforme a la lista de cuentas de fecha 22 de Noviembre de 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación por conducto del Consejo Nacional de Armonización Contable, situación que está acorde con el contenido del Oficio Núm. OM/DGPP/410/1965/2014 de fecha 5 de Noviembre de 2014, emitido por el Director General de Contabilidad de la Dirección Programación y Presupuesto adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, quien indica que el Manual de Contabilidad y la Lista de Cuentas específico, deberán ser elaborados por el área de contabilidad de la entidad y ser aprobados por el Director de Finanzas y Planeación de Liconsa, a más tardar el 31 de Diciembre de 2014.

Por lo señalado anteriormente, la Subdirección de Contabilidad General de Liconsa, en el ámbito de sus responsabilidades reporta un avance del 100% en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el año de 2014.

El 14 de Septiembre de 2012, la Subsecretaría de Egresos a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP, emitió el Oficio Circular Núm. 309-A.-0248/2012 con el que hace del

conocimiento a los Oficiales Mayores o Equivalentes de las Dependencias de la Administración Pública Federal y Entidades del Sector Paraestatal la normatividad aplicable para el año de 2012, destacado el cambio de número y nombre de la norma, adicionalmente con la emisión del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal correspondiente al año 2013, se incluyó una Norma de Información Financiera Gubernamental General, relativa al cierre del ejercicio.

La Unidad de Contabilidad Gubernamental, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite a principios del año 2014, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal, en el que adiciona una norma aplicable a la lista de cuentas.

Las normas gubernamentales vigentes en 2016 y que fueron aplicables a los ejercicios de 2013 a 2015 son las siguientes:

NIFGG SP 01.- Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos (antes NEIFGSP 002)

NIFGG SP 02.- Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades (antes NEIFGSP 003)

NIFGG SP 03.- Estimación de Cuentas Incobrables (antes NEIFGSP 006)

NIFGG SP 04.- Reexpresión (antes NEIFGSP 007)

NIFGG SP 05.- Obligaciones Laborales (antes NEIFGSP 008)

NIFGG SP 06.- Arrendamiento Financiero (antes NEIFGSP- 010)

NIFGG SP 07.- Norma para la autorización a las Entidades del Sector Paraestatal Federal de la Lista de Cuentas Armonizada (El Director General Adjunto de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, mediante Oficio

Circular No. 309-A-II-008/2014, deja sin efecto la Norma para el año 2014)

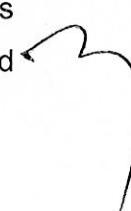
NIFGE SP 01.- Proyectos de Infraestructura Productiva de largo plazo PIDIREGAS

NACG 01.- Disposición aplicable al Archivo Contable Gubernamental

NIFGG 01.-Norma para ajustar al cierre del ejercicio, los saldos en Moneda Nacional originados por derechos u obligaciones en Moneda Extranjera para efectos de integración

El Modelo de Dictamen emitido por la Comisión de Auditoría Independiente al Sector Público del Instituto Mexicano de Contadores Públicos

La Unidad de Contabilidad Gubernamental, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite el 30 de Abril de 2014 el Oficio Circular Núm. 309-A-II 002/2014 dirigido a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal en el que señala "No se presentarán ante esta Unidad para su autorización, los libros principales de contabilidad del ejercicio 2013 y subsecuentes, hasta en tanto no se comuniquen los lineamientos específicos al respecto"; documento similar al emitido el 26 de Febrero de 2013 con Oficio de referencia No. 309-A-0027/2013, la cual establecía que "no se presentarán para su autorización durante 2013, los libros principales de contabilidad del ejercicio 2012", debido a que aún se continúa con el proceso de transición para la implementación de la armonización contable en el Sector Público Federal. Por lo anterior, desde el año 2012 al 2015, Liconsa imprimirá y resguardará los principales libros contables; sin embargo no será necesario presentarlos ante la Unidad de Contabilidad Gubernamental para su autorización.



C-25.- INCREMENTO EN EL PRECIO DE LA LECHE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL.

El H. Consejo de Administración de Liconsa, en sesión extraordinaria 01/11 efectuada el pasado 10 de octubre del 2011, autorizó ajustar el precio de la leche que vende en su modalidad de Abasto Comunitario hasta en un peso por litro. En este contexto, a partir del lunes 28 de noviembre del 2011 el precio de la leche Liconsa subió de \$4.00 a \$ 4.50 por litro, precio de venta al beneficiario.

El H. Consejo de Administración de Liconsa, en la sesión extraordinaria 01/2015 celebrada el pasado 17 de julio del 2015, autorizó ajustar el precio de la leche que vende en su modalidad de Abasto Comunitario en un peso por litro, por lo que a partir del viernes 24 de julio del 2015, el precio de la leche Liconsa subió de \$4.50 a \$ 5.50 por litro, precio de venta al beneficiario, a excepción de los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca que se mantiene el precio de venta a \$ 4.50 por litro.

Cabe tener presente que aún con ese aumento la leche Liconsa continúa siendo la más barata del mercado, con relación a otras marcas comerciales, debiéndose señalar que se trata de un producto de la mejor calidad, con elevado impacto nutricional, por lo que resulta un alimento fundamental para la nutrición y salud infantil.

C-26.-REQUERIMIENTOS FISCALES EMITIDOS POR EL SAT

En el mes de Septiembre del año de 2010 el Servicio de Administración Tributaria (SAT), emitió invitación para que Liconsa, S.A. de C.V., regularice su situación fiscal por los años de 2005 a 2009, requiriendo tanto a la empresa como al Contador Público Registrado (Auditor Externo) que emitió el dictamen fiscal por los años de 2005 y 2006, diversa documentación e información para su evaluación y análisis; procediendo a determinar créditos fiscales independientes para estos dos años, ya que el criterio sostenido por

la autoridad consistía en que los Recursos Fiscales que otorga el Gobierno Federal, deberán considerarse como ingresos acumulables en la determinación del Resultado Fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Año 2005:

Ante dicha situación, Liconsa, promovió una "Queja" ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECÓN), por lo que con fecha 4 de Octubre de 2012, la titular de la PRODECÓN emitió la recomendación número 25/2012 de carácter pública, en la cual concluye que no es viable que el SAT considere como ingresos acumulables para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del referido ejercicio, los recursos fiscales otorgados por parte del Gobierno Federal.

Con fecha 27 de noviembre de 2012, Liconsa presentó Demanda de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en contra de la resolución emitida por el SAT, por lo que luego de interponer y agotar diversos medios de defensa ante las diferentes instancias del Poder Judicial de la Federación, el 22 de Septiembre de 2015 la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cumplimiento a la ejecutoría de fecha 2 de julio de 2015 dictada por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, concede el amparo y la protección de la Justicia Federal a Liconsa, en los términos de "No considerar como ingresos acumulables los Subsidios y Transferencias que recibe del Gobierno Federal para efectos del Impuesto Sobre la Renta", dejando sin efectos el crédito fiscal determinado por alrededor de 170 millones de pesos, notificando dicha resolución al SAT.

Con dicha sentencia se concluye un prolongado pero satisfactorio proceso, al lograr que la autoridad otorgue la razón a Liconsa, en su

actuar y apego irrestricto de las disposiciones legales y normativas que le son aplicables.

Año 2006:

El 12 de Marzo de 2013 se recibe en las Oficinas Centrales de Liconsa el Oficio Número 900-09-05-2013-14051 emitido por la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Expediente LIC950821M84, GSD9600060/12, de fecha 11 de Marzo de 2013, que contiene el escrito de observaciones determinadas como resultado de la revisión al año 2006, mencionando que Liconsa, S.A. de C.V. no declaró Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$15'286,896.73, ya que no acumuló ingresos que obtuvo por transferencias del Gobierno Federal, en suma de \$1'209,485,429.00.

Con fecha 26 de Abril de 2013, Liconsa, S.A. de C.V., promovió una queja ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECÓN) en contra de los actos del Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" del Servicio de Administración Tributaria, misma que fue tramitada bajo el número de expediente 931-I-QR-315/2013-A, de fecha 2 de Mayo de 2013, al considerar que la actuación y los criterios de interpretación sostenidos por el SAT constitúan una violación a sus derechos tributarios.

El 10 de Octubre de 2013 se recibió en las oficinas de Liconsa, S.A. de C.V., el Oficio de determinación del crédito fiscal Número 900-09-05-2013-54161 de fecha 8 de Octubre del presente año, emitido por la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5", de la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT, con el que la autoridad determina un crédito fiscal por un importe total de \$40'856,897.55, que según el criterio adoptado por la

autoridad, se originó por no considerar como ingresos acumulables para efectos de la determinación del resultado anual del Impuesto Sobre la Renta, los recursos fiscales otorgados por el Gobierno Federal en su calidad de accionista mayoritario principal.

Liconsa, S.A. de C.V., presentó el 13 de Diciembre de 2013, ante la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la Demanda de Nulidad en contra de la resolución impugnada correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, señalada en el Oficio de determinación del crédito fiscal Número 900-09-05-2013-54161 de fecha 8 de Octubre de 2013, cumpliendo con los plazos que han sido establecidos para ello, emitiendo el Tribunal el Acuse de Registro de la Demanda y asignándole el número de expediente 28442/13-17-08-2.

La Octava Sala Regional Metropolitana del TFJFA, notifica al Representante Legal de Liconsa que con fecha 27 de enero de 2014 se admite la demanda interpuesta contra el crédito fiscal determinado por el SAT por el ejercicio fiscal del año de 2006.

Con fecha 17 de junio de 2014 se presentó por parte de Liconsa ante la Sala Regional, el escrito de alegatos correspondiente, mediante el cual se hacen valer diversas manifestaciones en relación a la contestación de la demanda efectuada por la autoridad fiscal.

El 31 de Octubre de 2014, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente emitió su recomendación número 17/2014, PRODECON/OP/283/2014, EXPEDIENTE: 08850-I-QRA-1736/2014 de carácter pública recaída a la queja instaurada por Liconsa, S.A. de C.V., en la cual prácticamente comparte el mismo criterio que sostiene la empresa en relación con los subsidios y transferencias gubernamentales recibidos durante el ejercicio de 2006; es decir, que

3

no era viable que el SAT los considerara como ingresos acumulables para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta del referido ejercicio.

El 07 de Noviembre de 2014, la PRODECON, hace público el escrito con número de referencia EXPEDIENTE: 08850-I-QRA-1736/2014, RECOMENDACIÓN 17/2014, PRODECON/SPDC/121/2014 denominado "Acuerdo de no aceptación de recomendación", con la que el Titular de la Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5" del SAT, señalando que "No aceptó la Recomendación 17/2014" emitida por la PRODECON.

La Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emite Sentencia de fecha 3 de noviembre de 2014, en la que reconoce la validez de la resolución impugnada, al no encontrar equilibrio entre los ingresos por transferencias gubernamentales y las deducciones realizadas por la empresa.

Con fecha 25 de Febrero de 2015, fue presentada ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, la Demanda de Amparo Directo en contra de la Sentencia emitida el 3 de Noviembre de 2014, por la Primera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la que reconoce la validez de la Resolución emitida por el SAT, de igual manera la autoridad fiscal (SAT) presentó un recurso de revisión fiscal en contra de dicha sentencia.

Mediante acuerdo de fecha 9 de Marzo de 2015, la Demanda de Amparo Directo y el Recurso de Revisión Fiscal, fueron admitidos a trámite por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (TCC), bajo los números de expediente D.A. 86

167/2015 y R.F. 102/2015, respectivamente, turnándose a la ponencia del Magistrado Jorge Arturo Camero Ocampo.

Por otra parte, mediante acuerdo de fecha 9 de junio de 2015, el TCC determinó que por carga excesiva de trabajo, dicho asunto fuera enviado al Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, (TCC Auxiliar) para su estudio y resolución.

El 16 de Junio de 2015, el asesor fiscal sostuvo una plática con los Magistrados del TCC Auxiliar, para exponer los puntos más relevantes del juicio y las razones por la cuales se debería conceder el amparo y protección de la justicia de la unión a Liconsa, S.A. de C.V.

Así las cosas, mediante acuerdo de fecha 17 de Junio de 2015, el presente asunto fue admitido bajo el número de expediente 514/2015, y turnado a lo ponencia del Magistrado Serafín Salazar Jiménez, estando a cargo del proyecto de sentencia la Licenciada en Derecho Verónica Loredo Cervantes.

Con fecha 18 de septiembre de 2015, se acordó llevar a cabo la sesión correspondiente por parte del Tribunal Colegiado de Circuito en Zacatecas, analizando la Demanda de Amparo presentada por Liconsa así como el Recurso de Revisión Fiscal interpuesto por el SAT; resolviendo en cuanto a la Demanda de Amparo que "la Justicia de la Unión ampara y protege a Liconsa, S.A. de C.V. contra el acto a la Primera Sala Auxiliar Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con residencia en México Distrito Federal, consistente en la sentencia pronunciada, el tres de noviembre de 2014", dicho amparo se concede para los efectos de que "se considera fundado el argumento de la quejosa consistente en que la autoridad responsable omitió atender a la totalidad de los argumentos

planteados por la actora en sus motivos de impugnación, concretamente, el relativo a que la legalidad de la resolución administrativa impugnada, debía estudiarse a la luz de diversas normas aplicables, específicamente la Norma 3.9 para el Registro de los Subsidios y Transferencias Corrientes y las Aportaciones de Capital en el Sector Paraestatal"; en tanto que, en materia del recurso de revisión, Confirma la sentencia emitida el tres de noviembre de 2014, ordenando devolver los autos al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Distrito Federal, para que realice los trámites procesales conducentes.

En cumplimiento a las Ejecutorias dictadas en el amparo directo y recurso de revisión fiscal, por parte del Tribunal Colegiado de Circuito en Zacatecas; la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con fecha 14 de octubre de 2015, notifica al Representante Legal de la Entidad, la Sentencia emitida con fecha 12 de octubre de 2015, donde resuelve reconocer nuevamente la validez de la resolución impugnada.

Con fecha 8 de noviembre del 2015, el SAT presentó en la Oficialía de Partes el Recurso de Revisión, señalando las argumentaciones que considera pertinentes para confirmar su criterio en materia de acumulación de ingresos recibidos por parte del Gobierno Federal, así como la no deducibilidad de erogaciones efectuadas con los recursos provenientes del Gobierno Federal y fundamentación del concepto de simetría fiscal.

Debido a lo anterior, y por considerar que dicha resolución le causa a Licensa, S.A. de C.V., un grave perjuicio patrimonial, en virtud de que la misma se encuentra indebidamente fundada y motivada, con fecha 10 de noviembre de 2015 el Representante Legal de la empresa presentó ante la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal

Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la Demanda de Amparo Directo, quedando registrada con el número de folio 566564.

El 15 de enero de 2016, el Representante Legal de Liconsa, presentó en Oficialía de Partes del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el Escrito de Manifestaciones con el que se da respuesta al recurso de revisión interpuesto por la autoridad fiscal en contra de la sentencia emitida por la Sala Fiscal.

El pasado 9 de Febrero de 2016, el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, ordenó el envío del expediente al Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, ubicado en Zacatecas, Zacatecas; sin embargo fue hasta el 11 de Febrero que de manera física se envió a dicho Tribunal.

El 14 de abril de 2016 se llevó a cabo la sesión en el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, en el que se controvierte el crédito fiscal determinado por el SAT a Liconsa; en dicha sesión, se resolvió por unanimidad otorgar el amparo y protección de la justicia a nuestra empresa, por lo siguiente:

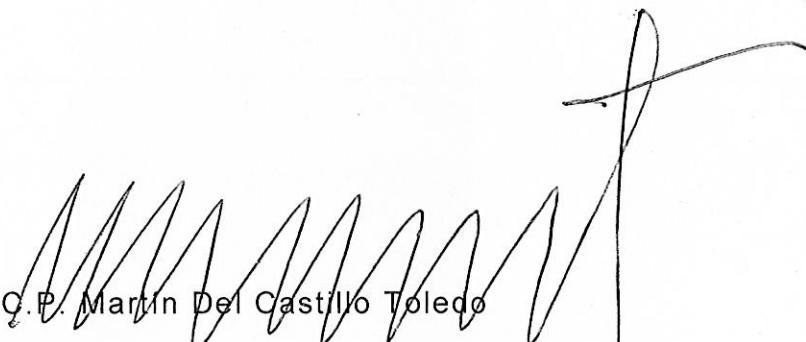
- a) De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Norma 3.9 y demás normatividad aplicable, los ingresos recibidos por Liconsa de parte del Gobierno Federal, no se consideran como ingresos acumulables para efectos de la determinación del Impuesto sobre la Renta anual
- b) El que Liconsa haya considerado deducibles los gastos erogados con los ingresos provenientes del Gobierno Federal, no modifica el hecho de que dichos subsidios y transferencias deban considerarse acumulables en la determinación del resultado anual para efectos del

ISR, pues no existe fundamento legal alguno que sustente dicho criterio

c) Existe incongruencia en la sentencia de la Sala Fiscal al determinar por un lado, que los subsidios y transferencias recibidos por el Gobierno Federal no son acumulables y, por otro, que dichos recursos son acumulables debido a que se hicieron deducibles los gastos erogados provenientes de los ingresos otorgados por el Gobierno Federal.

Por lo que a la fecha de los presentes estados financieros, Licensa, está en espera de que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa reciba la sentencia del Tribunal Colegiado en Zacatecas, para hacerla del conocimiento oficial de la empresa como de la autoridad fiscalizadora.

Estas notas forman parte integrante de los Estados Financieros al mes de marzo del año 2016.



O.P. Martín Del Castillo Toledo
Director de Finanzas y Planeación.